CASH
Compañía de Asesorías y Servicios Hospitalarios S.A.S

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

20 AGO 2024

GERENCIA

4:00 pm

ANEXO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bucaramanga, 20 de agosto de 2.024

Señores
Hospital Universitario de Santander Gerencia
E. S. D.

Asunto: Invitación a presentar propuesta prestación de servicio.

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

Señor Gerente:

La suscrita, **IRIS PRADO DE LA GUARDIA** mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, con Cédula de Ciudadanía Nº 43.820.415 expedida en Bello, en mi condición de Representante Legal de la firma COMPAÑÍA DE ASESORÍAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS (CASH) S.A.S. NIT 900.201.534 – 9 y en atención al proceso de la referencia, presento propuesta para que sea evaluada por la entidad.

Así mismo declaro que:

Conozco las condiciones de la Invitación, todos los requisitos en ellos establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar las garantías exigidas dentro de los plazos, por los valores y por las vigencias establecidas en los documentos del proceso de selección.

Manifiesto que no existe respecto del proponente, de sus asociados, o de su Representante Legal, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad del juramento.

Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

A la fecha he recibido las siguientes multas y sanciones mediante acto administrativo expedido y debidamente ejecutoriado durante los últimos 2 años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación (Relacionar las multas y sanciones que le han sido impuestas)

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a efectuar el contrato dentro del término establecido para el efecto en el pliego de condiciones, una vez perfeccionado, a cumplir el programa de

entrega contenido en la propuesta presentada y a dar cumplimiento total de las obligaciones contraídas como consecuencia de la firma del contrato.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a prestar el servicio y recurso humano requerido a los precios unitarios incluidos en la propuesta, sin que tales precios sufran modificación alguna por cambios en las cantidades de personal o equipos necesarios y solicitados por la entidad contratante.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión técnica y administrativa en cabeza del

Hospital Universitario de Santander o de quien éste determine.

La propuesta que ahora someto a su consideración tiene una validez de Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del presente proceso de contratación directa. No obstante, si la eventual adjudicación se me comunicare con posterioridad a esa fecha y yo aceptare suscribir el contrato, éste hecho será interpretado como prórroga del término de la validez de la propuesta. Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato que me fuere adjudicado.

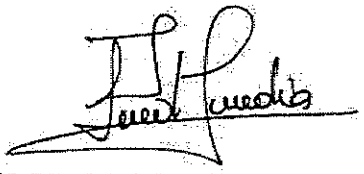
AUTORIZACIÓNPARANOTIFICACIÓNVÍAELECTRÓNICA: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley1437- 2011) se autoriza a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica: Para el efecto autorizamos las notificaciones en el siguiente correo electrónico: **cashsascolombia@gmail.com**

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual nos pueden enviar correspondencia relacionada con el presente proceso de contratación, es la siguiente.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S.
NIT: 900.201.534 – 9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IRIS PRADO DE LA GUARDIA
CEDULA DE CIUDADANIA 43.820.415
DIRECCIÓN: Dirección: Calle 55 N° 16 – 60 Bucaramanga, Santander
TELEFONO Y FAX: 3107400909
CIUDAD: BUCARAMANGA

Atentamente,



NOMBRE FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL: IRIS PRADO DE LA GUARDIA

CASH
Compañía de Asesorías y Servicios Hospitalarios S.A.S

ANEXO No. 02
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

La propuesta económica deberá presentarse discriminada en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	LAVADO, SECADO, PLANCHADO, ACOPLE, TRANSPORTE (LIMPIA), DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN ROPA SUCIA, TRANSPORTE ROPA SUCIA.	KG	$2.900	$551	$3.451

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IMPUESTOS INCLUIDOS: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($634.333.333) discriminada en el siguiente cuadro:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: IRIS PRADO DE LA GUARDIA
C.C. 43.820.715 de Bello

NOTA: Se pagarán con plazo de Noventa (90) días una vez se halla radicado la cuenta de cobro.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
Nit:	900.201.534-9
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03622173
Fecha de matrícula:	13 de enero de 2023
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	16 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 15 # 54 38 Puente Aranda
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	cashsascolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6014328709
Teléfono comercial 2:	3107400909
Teléfono comercial 3:	3227107272

Dirección para notificación judicial:	Cl 15 # 54 38 Puente Aranda
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	cashsascolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6014328709
Teléfono para notificación 2:	3107400909
Teléfono para notificación 3:	3227107272

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 11 del 18 de febrero de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS LTDA a ANDRADES PRADO Y CIA SAS.

Por Acta No. 12 del 3 de julio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANDRADES PRADO Y CIA SAS a COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS.

Por Acta No. 07 del 29 de octubre de 2012 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Quibdó (Chocó) a Medellín (Antioquia).

Por Acta No. 11 del 18 de febrero de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS LTDA a ANDRADES PRADO Y CIA SAS.

Por Acta No. 11 del 18 de febrero de 2019 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02921743 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ANDRADES PRADO Y CIA SAS.

Por Acta No. 10 del 1 de marzo de 2019 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Medellín (Antioquia) a Quibdó (Chocó).

Por Acta No. 12 del 3 de julio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANDRADES PRADO Y CIA SAS a COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS.

Por Acta No. 14 del 19 de diciembre de 2022 de Accionista Único, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Chocó, el 29 de diciembre de 2022 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 18 de enero de 2023, con el No. 02921743 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de Quibdó (Chocó) a Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 09 del 1 de septiembre de 2018 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 02921743 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier actividad civil o comercial licita enmarcada dentro de la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividades concernientes a la comercialización de bienes y servicios, suministro y dotaciones en general, servicios generales, servicios múltiples (jardinería, rocería, plomería, fontanería, electricidad, pintura, fumigación, erradicación, etc) servicio de aseo en general, realizar mantenimiento de instalaciones deportivas, piscinas, parques recreacionales, sistemas de información, sistemas de comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras de transporte y obras complementarias, sistemas y servicios industriales. Gestionar, realizar, ejecutar, y desarrollar proyectos de vivienda rural y urbana. Gestionar, realizar, ejecutar, desarrollar y hacer seguimiento de proyectos de obras civiles e ingeniería civil y afines. Plan de vivienda subsidiada tanto urbana como rural. Realizar asesorías, consultorías, interventorías, auditorias y asistencia técnica en las áreas propuestas. Actividades de planeación y gestión pública. Planeación y desarrollo de proyectos municipales y todo tipo de proyectos públicos. Gestión, realización, evaluación, ejecución y desarrollo de proyectos en educación, ambiental, biodiversidad, marina, fluvial. Formulación, planeación, evolución, y desarrollo de toda clase de proyectos en general. Realizar inversiones en el sector salud. Contratar y emplear profesionales de las diferentes áreas y ramas para desarrollar las propuestas, suministro de equipos de cómputo, suministro de maquinarias y equipos, suministro de equipos y elementos de oficina, suministro útiles de papelería y oficina, suministro de elementos de cafetería, papelería y demás, mantenimiento y reparaciones de electrodomésticos, suministro mantenimiento y reparaciones de equipo de cómputo, sillas y escritorios, materiales para la construcción, planificación y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y de interés social rural, suministro de aumentos en general, abonos orgánicos, semillas en general, aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, maquinaria de oficina, desarrollo y venta de software y sistemas de información, lavandería, medicamentos, combustibles grasas y aceites, elementos de aseo y cafetería, tóner para impresoras, equipos y maquinaria para comunicación, detección, señales, radio, televisión, fotografías y proyección, repuestos equipos de proceratos, repuestos eléctricos, sillas de auditorio, puntos ecológicos, desarrollo y venta de partes para proyectos de energía solar y eólica, dotación a empleados, suministro de equipos, accesorios y máquinas para laboratorio, material de difusión, dotación de libro, suministro de material de playa, indumentaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deportiva, equipo accesorios y suministro de arte y manualidades, kit de primeros auxilios, baterías para vehículos, motocicletas, persianas, utensilios de cocina, muebles de alojamiento, suministro de repuestos para motocicletas y auto partes, ropa folclórica, suministro de materiales, aseo y otros, suministro de papelería, útiles de escritorio y de oficina, suministro de combustibles, lubricantes y engrases para los vehículos, equipos y plantas eléctricas. Adquisición de equipos, repuesto e insumos para las diferentes unidades funcionales del hospital, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de equipos médicos, vehículos, equipos diversos y maquinaria, prestación integral del servicio de aseo, limpieza y desinfección, servicio de vigilancia con arma y medio humano en las instalaciones o donde se indique, contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y caracterización de los residuos hospitalario y similares; servicio de fotocopiado; servicio de transporte y mensajería; prestación de servicio de lavandería; publicidad, asesorías de sistemas; suministro de alimentación para eventos, empresas, hospitales, y demás entidades del nivel central y territorial; compra venta y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, suministro de medicamentos y dispositivos medico quirúrgicos para servicios hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, de materiales medico quirúrgicos y materiales de odontología; de reactivos y consumibles para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el área del laboratorio clínico; adecuaciones de infraestructura; servicios de jornadas promocionales en salud y de prevención de la enfermedad; capacitaciones; dotación de equipos uso médico y biomédico, dotación de mobiliario administrativo, adquisición de repuestos y accesorios para equipos biomédicos y prestación del servicio de ambulancias; suministro de resaltadores, marcadores, carpetas, pegante, papelería, clips, lápices, lapiceros, sobres, DVD, cosedoras; mantenimiento de equipos y enseres suministro y mantenimiento de equipos de comunicación y computación, de navegación y transporte; prestación del servicio dé aseo, limpieza y cafetería; prestación de servicios integrales de correo a nivel internacional, nacional, regional, departamental, urbano y rural en la sede principal y en las direcciones ambientales regionales, en las modalidades de correo como son: Normal, certificado, postespress, encomiendas, paquetería, entrega inmediata y los demás servicios postales, servicio de transporte fluvial, terrestre y aéreo de pasajeros; elementos y servicios de capacitación; suministro de materiales de construcción en madera y en

concreto; suministro de alimentos y concentrados para animales; suministro de medicamentos, vitaminas y minerales; suministro de malacate, moto bomba, generador eléctrico, reflectores halógenos con tipo de compresor, cajón elevador de motosierra, tuberías; suministro de equipos de vigilancia y prevención de incendios; suministro de combustible, gasolina corriente, extra, lubricantes, filtros y demás componentes de los vehículos; asesorías financieras, contables, tributarias, ambientales, administrativas, educativas, en planes de mejoramiento para la ejecución de los procesos y procedimientos; ejecución e interventoría de obras civiles y de infraestructura. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $820.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $410.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $41.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $410.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $41.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $410.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 22 de abril de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2024 con el No. 03091116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Iris Prado De La Guardia	C.C. No. 43820415

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 29 de julio de 2008 de la Junta de Socios	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 06 del 3 de marzo de 2011 de la Junta de Socios	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 07 del 29 de octubre de 2012 de la Junta de Socios	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 09 del 1 de septiembre de 2018 de la Junta de Socios	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 11 del 18 de febrero de 2019 de la Junta de Socios	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 10 del 1 de marzo de 2019 de la Junta de Socios	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 12 del 3 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02921743 del 13 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 14 del 19 de diciembre de 2022 de la Accionista Único	02921743 del 18 de enero de 2023 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 13 de Enero de 2023, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de: Chocó. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9601
Actividad secundaria Código CIIU: 8121
Otras actividades Código CIIU: 8110, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 19.337.648.500
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9601

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de enero de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2024 Hora: 13:34:15
Recibo No. AB24182302
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2418230222D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 25/07/2024 HORA: 17:52:3

Recibo No. 11658921, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1CZZ2A261E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	LAVANDERIA CASH BUCARAMANGA
Matrícula No.	678585
Fecha de matrícula:	24 de Julio de 2024
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	24 de Julio de 2024
Activos Vinculados:	$600.000.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	CALLE 58 # 8 - 51 BODEGA # 5
Municipio:	Giron
Correo electrónico:	CASHSASCOLOMBIA@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	3104700909
Teléfono comercial 2:	3227107272
Teléfono comercial 3:	3003632458

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9601
Actividad secundaria Código CIIU: 8121
Otras actividades Código CIIU: 8110
Otras actividades Código CIIU: 4290

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: 9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel 8121 Limpieza general interior de edificios 811 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

PROPIETARIO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 25/07/2024 HORA: 17:52:3
Recibo No. 11658921, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1CZZ2A261E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
Identificación: 900201534-9
Domicilio: Bogota d.c.
Matrícula No.: 3622173

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 25/07/2024 HORA: 17:52:3
Recibo No. 11658921, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1CZZ2A261E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.820.415**

PRADO DE LA GUARDIA

APELLIDOS

IRIS

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1975**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1993 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0104900-00215174-F-0043820415-20100216 0020954898A 1 2170613401

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141110093619

(415)7707212489984(8020) 000014111009361 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 1 5 3 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 54 38 BRR PUENTE ARANDA

42. Correo electrónico cashsascolombia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 6 3 2 4 5 8	3 2 2 7 1 0 7 2 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 6 0 1	2 0 0 8 0 2 0 1	8 1 2 1	2 0 0 8 0 2 0 1	8 1 1 0	4 2 9 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
?2 - Facturador electrónico
?5 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 11 / 06 : 22: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre PRADO DE LA GUARDIA IRIS

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141110093619

(415)7707212489984(8020) 000014111009361 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 1 5 3 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benefício	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 1
73. Fecha	2 0 0 8 0 2 0 8	2 0 1 9 0 2 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 2 2 0	2 0 1 9 0 3 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 8 5 8 2 0 3	0 5 6 8 2 5 1 2
78. Departamento	2 7	2 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 2 0 8	2 0 1 9 0 2 1 8
81. Hasta	2 0 1 8 0 2 1 9	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 6	2 0 1 9 0 3 2 7		
2	8 1	2 0 1 9 0 4 1 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141110093619

(415)7707212489984(8020) 000014111009361 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 1 5 3 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 3 8 2 0 4 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PRADO	DE LA GUARDIA	IRIS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141110093619

(415)7707212489984(8020) 000014111009361 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 1 5 3 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	4 3 8 2 0 4 1 5	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRADO	DE LA GUARDIA	IRIS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141110093619

(415)7707212489984(8020) 000014111009361 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 1 5 3 4	9	Impuestos de Bogotá	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de pie 9 6 0 1

162. Nombre del establecimiento: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

165. Dirección: CR 1 32 02 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 9 0 5 6 8 2 5 1 2	2 0 1 2 1 1 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 4 5 8 8 2 6 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de pie 9 6 0 1

162. Nombre del establecimiento: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 52 42 60 IN 307

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 3 9 7 8 4 0 2	2 0 1 2 1 1 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 4 5 8 8 2 6 5	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de pi 9 6 0 1

162. Nombre del establecimiento: LAVANDERIA CASH BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 55 N 16 60

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 7 8 5 8 5	2 0 2 4 0 7 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 4 7 0 0 9 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:42:59 AM horas del 11/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43820415**

Apellidos y Nombres: **PRADO DE LA GUARDIA IRIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252286539

PIB
07:47:41

Bogotá DC, 11 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS LTDA identificado(a) con NIT número 9002015349:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252286537

PIB
07:47:02

Bogotá DC, 11 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IRIS PRADO DE LA GUARDIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43820415:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 11 de agosto de 2024, a las 07:46:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002015349
Código de Verificación	900201534924081107461 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 11 de agosto de 2024, a las 07:45:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43820415
Código de Verificación	43820415240811074544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2024 07:44:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43820415 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99964501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43820415 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2024 09:38 AM

Código Verificación: **68S34AVH27**

Válida hasta: **09/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO 4.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscrita IRIS PRADO DE LA GUARDIA, identificada con cedula 43.820.415 expedida en Bello, quien obra en calidad de representante legal de COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. domiciliado en Bucaramanga identificado con el NIT *900.201.534 – 9, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del proceso No. Invitación para presentar propuesta prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.*

1. *Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción de la ESE HUS para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.*
2. *Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993, en especial en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.*

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta. La presente certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2.024 *para efectos del proceso N° Invitación para presentar propuesta prestación de servicios, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar..*

El proponente

FIRMA:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: IRIS PRADO DE LA GUARDIA
NOMBRE DEL PROPONENTE: COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S.
NIT: 900.201.534 – 9
CEDULA DE CIUDADANIA 43.820.415
CIUDAD: BUCARAMANGA
DIRECCIÓN: Dirección: Calle 55 N° 16 – 60 Bucaramanga, Santander
TELEFONO: 3107400909
CELULAR: 3107400909
TELEFAX: 3107400909
Email: cashsascolombia@gmail.com

ANEXO 3.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bucaramanga, 20 de agosto de 2.024

Señores
ESE HUS
La Ciudad

REFERENCIA: **PROCESO DE CONTRATACIÓN: Invitación a presentar propuesta prestación de servicio**

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

La suscrita IRIS PRADO DE LA GUARDIA, identificada con cedula 43.820.415, en mi condición de representante legal de COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. domiciliado en Bucaramanga identificado con el NIT *900.201.534 – 9,* manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la ESE HUS, convocó el proceso No Invitación a presentar propuesta prestación de servicio con el objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2. Que es de interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la ESE HUS, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá

asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley, así:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción,

explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita de la ESE HUS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9°.de la Ley 80 de 1993.

6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

7. El proponente se compromete a suministrar al HUS, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

8. El proponente se compromete a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación de la referencia y en el contrato.

9. El proponente se compromete a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2.024

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: IRIS PRADO DE LA GUARDIA
C.C. 43.820.715 de Bello

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

(PERSONAS JURÍDICAS)

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (HUS)

IRIS PRADO DE LA GUARDIA, identificada con cedula 43.820.415, en mi condición de representante legal de COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. con el NIT *900.201.534 - 9*, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Bucaramanga., a los Veinte (20) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

IRIS PRADO DE LA GUARDIA
Representante Legal
COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S

Dirección: Dirección: Calle 55 N° 16 – 60 Bucaramanga, Santander
Calle 15 No 54 – 38 PUENTE ARANDA TEL: 601 4328709cel.: 3107400909 – 3227107272 Bogotá-Cundinamarca. carrera 1 No 32 – 02 piso 2 cel.: 3003632458 – 3107400909 Quibdó- Chocó
Carrera 52 No 42 – 60 CC METRO CENTRO 1 LOCAL 307 3227107272Medellín –Ant
Email: cashsascolombia@gmail.com

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de diligenciamiento **20/08/2024**	Ciudad **BUCARAMANGA**	Tipo de Solicitud X Vinculación ☐ Actualización

1.INFORMACIÓN BÁSICA

Persona natural y persona jurídica (para persona jurídica serán los datos del representante legal)

Primer apellido: PRADO	Segundo apellido: DE LA GUARDIA	Nombre(s): IRIS
Género F. X M. ☐	Tipo de Documento C.C. X NIT. ☐ C.E. ☐ Pasaporte. ☐ Carnet Diplomático ☐ Otro ¿Cuál? _____ Número: 43820415	
Fecha de expedición: 05/11/93	Lugar de expedición: BELLO	Fecha de nacimiento: 09/08/75
Nombre o razón social COMPAÑIA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS	NIT 900201534	DIV
Actividad económica (CIIU Código): 9601		

Teléfono móvil: 3003632458	Teléfono fijo:	Dirección de residencia:	Dirección of:
Ciudad	Departamento SANTANDER		Empresa donde labora
Dirección oficina CLL 16 N 55 60	Teléfono 3107400909		Email
Ciudad de la empresa BUCARAMANGA	Tipo de Empresa ☐ Pública ☒ Privada ☐ Mixta Otro ¿Cuál?		
Ingresos mensuales pesos: 200.000.000			Activos (pesos):
Egresos mensuales pesos: 100.000.000			Pasivos (pesos):
Otros ingresos mensuales pesos: 7.000.000			Patrimonio (pesos):

Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más de 10% del capital social, aporte o participación (en caso de requerir más espacio debe anexarse la relación:

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. **Persona natural y / o Jurídica**

Actividad Económica: ☐ Asalariado ☐ Socio ☐ Independiente ☐ Hogar ☐ Inversionista ☐ Pensionado ☐ Rentista ☐ Estudiante X Comerciante

Régimen: Común X Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Autor retenedor ☐

(En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:) OTRO _____

Declarante de renta: Si X No ☐

3. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (Persona Natural y/o Persona Jurídica)-Valores en Pesos

¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? ☐ Si X No	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? ☐ Si ☐ No		
¿Por su actividad u oficio goza usted de reconocimiento público general? ☐ Si ☐ No	Indique:	¿Es servidor público? ☐ Si ☐ No	
¿Tiene usted la condición de personas expuesta políticamente? (D.1674/16? ☐ Si ☐ No	Indique: Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta? ☐ Si ☐ No	Indique: Nombre	Cargo	

¿Es usted representante legal de una organización internacional? ☐ Si ☐ No Indique:

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países? ☐ Si ☐ No Indique:

Tipo ID	Número ID	Razón Social o nombres completos	% Participación	¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público general?	¿Tiene algún vínculo con una persona considerada públicamente expuesta?	¿Está usted sujeto a obligaciones tributarias en otro país o países indique cual(es)?
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	
				Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	Si ☐ No ☐.	

4. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O FONDOS

Declaro expresamente que:

1. La actividad profesión u oficio del suscrito (persona o compañía) es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y la suscrita (persona o compañía) se compromete a actualizarla anualmente.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que posee la suscrita (persona o compañía) provienen de las actividades descritas anteriormente.
5. Los bienes y/o fondos relacionados o suministrados a la ESE HUS en desarrollo de las operaciones comerciales tienen como ORIGEN la siguiente fuente: _____ y provienen del siguiente país:_____

5. ACTIVIDADES EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en Moneda extranjera? ☐ Si
X No ¿Cuáles?
☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuáles?

¿Posee productos financieros en el exterior? ☐ Si ☐ No

¿Posee cuentas en moneda extranjera? ☐ Si ☐ No En caso positivo descríbalo a continuación

Tipo de producto	Identificación o número de producto	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. En Todos los casos es necesario adjuntar fotocopia de documento de identificación ampliado al 150% (Para personas jurídicas se debe adjuntar la del representante legal y original o fotocopia del RUT y certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En caso de ser apoderado, adjuntar el poder.

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

3. Declaración de renta del último año.

La entidad podrá requerir información adicional que considere relevante y necesaria para controlar el riesgo LA/FT.

7. DECLARACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS Y PERSONALES: Con la suscripción de este documento, autorizo al HUS para que sòliciten, procesen, verifiquen, consulten, suministren, reporten o actualicen cualquier información relacionada con mi comportamiento financiero, crediticio o comercial conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Por ende, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incluido en la lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista restrictiva de la OFAC, que no he sido vinculado a investigación ante cualquier autoridad y que el Hospital se encuentra facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual o jurídica si verifica que me encuentro en dichas listas.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin limitación alguna, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado. (Si es persona jurídica, firma el representante legal).

Firma
Nombre: IRIS PRADO DE LA GUARDIA
P.P.☐ C.C.☐ C.E.☐ T.I.☐ No. **43820415**
Fecha de Firma: 12/08/2024

VERIFICACIÓN

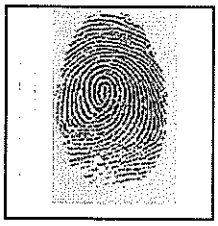
Hora:	Hora:	Hora:
Nombre del Funcionario Responsable:		
Tipo de Documento	P.P.☐ C.C.☐ C.E.☐ T.I.☐	
No. De Documento		
Firma:		
Cargo:		

Se certifica que se llevó a cabo la revisión de las listas vinculantes respecto de la(s) persona(s), naturales y jurídicas acá señaladas
Si ☐ No ☐

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento

Firma



Huella

9. OBSERVACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

INFORMACIÓN RESERVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Verificación en Listas:

¿El Cliente potencial presenta coincidencia en listas? Si ☐ No ☐

En caso de ser positiva la respuesta indique en cual _____

En caso de alguna inconsistencia o coincidencia positiva en las listas favor informar por escrito al Superior Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Nombre del Profesional o Auxiliar Administrativo que realiza la verificación _____

Área: _____

Fecha: DD / MM / AA Hora: _____

FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO
GDR-GDR-FO-06, Versión 1
GESTIÓN DIRECTIVA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Esta página está diseñada para establecer el instructivo de diligenciamiento del formato y plasmar el control de modificaciones, en caso de ser necesaria su uso en físico proceda a imprimirla o por el contrario **evite su impresión**, con el fin de contribuir con el **Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Papel** que actualmente maneja la E.S.E HUS.

CONTROL DE MODIFICACIONES					
Versión	**Fecha**	**Descripción de la Modificación**	**Elaborado por**	**Revisado por**	**Aprobado por**
1	Diciembre de 2017	Emisión del formato	-	-	-
2	Diciembre de 2021	Actualización de acuerdo a los lineamientos institucionales y a la normatividad vigente.	Andrea Hernández Parra Profesional Especializado Jorge Manuel Durán Jaimes Contratista	John Mauricio Robles Ramírez Subgerente Administrativo y Financiero	Edgar Julián Niño Carrillo Gestión Directiva

NUEVA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO
DE ASIS
NIT:001.108.114-5

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICA:

Que, revisada la historia contractual se constató que la empresa, **COMPAÑÍA DE ASESORÍAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S CASH,** identificado con el Nit No. 900.201.534 -9, presta sus servicios bajo la modalidad de Contrato de Prestación de servicios profesionales cuyo objeto y obligaciones establecidas aparecen en el mismo:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 457 SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DEL 2021.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO, INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

VALOR DEL CONTRATO:	**($ 270.000.000)** M/CTE.
PLAZO CONTRACTUAL:	8 MESES
PLAZO EJECUTADO:	8 MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE MAYO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIENBRE DEL 2021
ESTADO:	**TERMINADO**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada a los dos (02) días del mes de mayo del 2023.

GIKLYF YOKIR JIMENEZ ASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asis

PROYECTO: GIKLYF YOKIR JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación	REVISO Y APROBO: GIKLYF YOKIR JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Powered by CamScanner

NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO
DE ASIS
NIT:901.108.114-5

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICA:

Que, revisada la historia contractual se constató que la empresa, **COMPAÑÍA DE ASESORÍAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S CASH**, identificado con el Nit No. 900.201.534 -9, presta sus servicios bajo la modalidad de Contrato de Prestación de servicios profesionales cuyo objeto y obligaciones establecidas aparecen en el mismo:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 445 SUSCRITO DEL 15 DE MAYO DEL 2021.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO, INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

VALOR DEL CONTRATO:	**($ 180.000.000)** M/CTE.
PLAZO CONTRACTUAL:	1 MES Y 15 DÍAS
PLAZO EJECUTADO:	1 MES Y 15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	17 DE MAYO DEL 2022
OTROSÍ AL CONTRATO VALOR:	($ 90.000.000) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIENBRE DEL 2022
ESTADO:	**TERMINADO**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada a los dos (02) días del mes de mayo del 2023.

GIKLYF YOKIR JIMENEZ ASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asis

PROYECTO: GIKLYF YOKIR JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación	REVISO Y APROBO: GIKLYF YOKIR JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICA:

Que, revisada la historia contractual se constató que la empresa, **COMPAÑÍA DE ASESORÍAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S CASH**, identificado con el Nit No. 900.201.534 -9, presta sus servicios bajo la modalidad de Contrato de Prestación de servicios profesionales cuyo objeto y obligaciones establecidas aparecen en el mismo:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 03 SUSCRITO EL 01 DE ENERO DEL 2022.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIO, INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

VALOR DEL CONTRATO:	**($ 180.000.000)** M/CTE.
PLAZO CONTRACTUAL:	3 MESES
PLAZO EJECUTADO:	3 MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO DEL 2022
OTROSÍ AL CONTRATO VALOR:	($ 20.000.000) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIENBRE DEL 2022
ESTADO:	**TERMINADO**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada a los dos (02) días del mes de mayo del 2023.

GIKLYF YOKIR JIMENEZ ASPRILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

PROYECTO GIKLYF YOKIR JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación	REVISO Y APROBO: GIKLYF YOKIR JIMENEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 445 DEL 15 DE MAYO DE 2022

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH
NIT	900.201.534-9
OBJETO DEL CONTRATO:	DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS $ 180.000.000.
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE MAYO DE 2022
PLAZO DE EJECUCION	1 MES Y 15 DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE 2022

Entre los suscritos, a saber: **CESAR AUGUSTO RAMIREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.261.422**, de Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Agente Interventor y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, según Resolución No. 2022420000000284-6 del primero(1) de febrero de 2022 y Acta de posesión SDPSS 005 del 7 de febrero 2022, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH**, con Nit 900.201.534-9, representada legalmente por **NATHALIE ANDRADES PRADO** identificada con la cedula de ciudadanía N: 1.010.143.353 de Medellín, quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE resolución 146 de 2021 y previas las Siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, 2. Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Público, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 3. Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 4. Que el subgerente administrativo justifico la necesidad así "El servicio de lavandería y el contar con ropa hospitalaria hacen parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones. En conclusión, se necesita adelantar un proceso de escogencia de contratista, que permita seleccionar a una persona natural o jurídica o a una asociación de ellas, que preste el servicio mencionado autónomamente y bajo su responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del mismo en la empresa, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por las normas de Bioseguridad, por las de aseguramiento de la calidad en salud, y por la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la

Escaneado con CamScanner

JUEGO DE SABANA CAMA (sabana y forro colchón)	41
SABANA INCUBADORA	5
SABANA CAMILLA	2

CONSULTA EXTERNA

SABANA CAMILLA	12

SALA UCI

JUEGOS DE SABANAS CAMA	13
SABANA GRUESA	13
UNIFORMES	8

OTROS

BATAS PACIENTES	20

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de 2 meses y/o hasta agotar el monto del contrato o 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS $ 180.000.000. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente de la siguiente forma **1)** Deacuerdo a la cantidad de kilos correspondiente mes de lavado, secado y planchado de ropa contratante cancelará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los noventa (90) dias siguientes a la presentación de factura, previo cumplimiento de las normas legales vigentes y luego de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor asignado. **PARAGRAFO 1:** El valor de cada kilo corresponde a SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($7.891) incluido IVA de acuerdo al valor ofertado. Así mismo, se requiere la presentación de la planilla oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social del Contratista. El Hospital pagará hasta el monto contratado y efectivamente ejecutado por el Contratista, certificado por el supervisor designado. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos se requiere la radicación en la secretaría de hacienda de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por La nueva E.S.E HSFA. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago el contratista deberá estar al dia en la entrega de los elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.** A Cumplir con el objeto del contrato. **B.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **C.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **D.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **E.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **F.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema

Escaneado con CamScanner

de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe. G. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. H. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato. I-Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. K. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA NUEVA E.S.E. L. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante: los servicios de lavado de ropa hospitalaria a todo costo y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:1- El contratista deberá garantizar el stock permanente de la ropa hospitalaria requerida, la cual deberá permanecer en cuanto a su cantidad, higiene y desinfección de manera impecable, la entrega de la ropa deberá efectuarse directamente por el contratista en cada uno de los servicios o áreas del hospital atendidos: entrega que se efectuará a las personas y en los horarios indicados por la supervisión del contrato, igualmente el contratista deberá recoger en los mismos lugares de entrega la ropa y prendas sucias o desgastadas para su proceso de lavado, limpieza y reposición.2.El contratista deberá prestar los servicios para el lavado de toda la ropa hospitalaria utilizada para la prestación de los servicios de salud en cada uno de los servicios existentes en la E.S.E. y remplazar las piezas que sean sometidas a lavado, de manera que siempre se cuente con el stock disponible definido en el presente estudio.3 El contratista apoyará el proceso integral de lavado de ropa hospitalaria en la sede principal de la E.S.E. y en los servicios de urgencias, hospitalización, pediatría, consulta externa, ginecología, entre otros que sean requeridos. 4.El contratista deberá garantizar que el transporte de ropa tanto limpia como sucia se ciña a los protocolos existentes y previamente socializados. 5.El contratista garantizará el transporte de la ropa limpia y la sucia de forma independiente y en condiciones de asepsia que eviten riesgos de contaminación. 6.El contratista deberá proveer los carros cerrados para el transporte de ropa limpia, así como el de ropa sucia. 7.El contratista deberá proporcionar pesa calibrada para el efecto de pesaje de la ropa sucia y demás elementos objeto de la presente contratación; la pesa deberá ser calibrada por lo menos una vez cada mes en presencia del supervisor designado para la vigilancia del contrato.8 El contratista deberá garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato cumpla cabalmente con las normas de bioseguridad y que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social. 9. El contratista deberá garantizar el recurso humano necesario, la disponibilidad de prendas, los insumos para el lavado, instalaciones locativas, servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas natural) y demás insumos necesarios para garantizar la efectiva ejecución del objeto contratado. 10.El contratista deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo y cuente con las siguientes vacunas: Hepatitis b, Varicela, Triple Viral, Tétano y Sarampión, para la iniciación del contrato deberá presentar los camés de vacunación respectivos.11 El contratista deberá asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos exigidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o compensaciones, así como todos los aportes a la seguridad social y parafiscal que se contraigan con el personal que haya contratado para la ejecución del objeto contractual. 12.El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en los horarios y condiciones establecidas por la Entidad, los siete (07) días de la semana. 13.El contratista deberá cumplir los diferentes protocolos existentes en la E.S.E. relacionados con la ejecución del contrato. 14.El contratista deberá coordinar conjuntamente con el supervisor designado le debida ejecución del contrato, en los horarios de entrega y recolección de ropa en cada uno de los servicios. 15.El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la ejecución del contrato atienda los planes de evacuación y emergencia, así como los programas de salud

Escaneado con CamScanner

Constitución Nacional, se adelantará el proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E HSFA.Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes. ." 5Que la nueva E.S.E HSFA mediante invitación **INVITACION PÚBLICA No. HSFA MC 06 DE 2022**, del 22 de abril de 2022 abrió convocatoria para seleccionar al contratista que prestara los servicios de lavandería, sin embargo, en el término estipulado para presentación de ofertas la entidad no recibió ofertas. **6.** Que el manual de contratación en el estatuto de la contratación en su numeral 13 establece la contratación cuyo proceso de Convocatoria Pública haya sido declarado Desierto. **7. EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: ***B.POR LA NATURALEZA.*** *(Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: 1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza.* **8** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional. se adelantó el proceso contractual, Para en primer lugar atender la necesidad que la pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y el desarrollo del proceso de contratación que contiene los elementos del contrato. **9.** Que la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. se acoge la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Supersalud, para todos los procesos de contratación de la entidad. **10.** En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: : **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** Atendiendo a los términos de referencia y anexo técnico de ejecución que hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE.** El servicio debe prestarse en cada cambio de turno de las distintas áreas:

URGENCIAS

JUEGO DE SABANA (sabana y forro colchón)	43
SABANA INCUBADORA	1
SABANA CAMILLA	20
SABANA PARA CUNA	10

QUIROFANO

SABANA CAMILLA (sabana y forro colchón)	22
SABANA INCUBADORA	3
UNIFORMES	18
PAQUETES QUIRURGICOS	10
SABANA GRUESA (material que permita termo regular al paciente post anestésico)	40

SALA DE PARTOS

JUEGO DE SABANA CAMA (sabana y forro colchón)	15
SABANA INCUBADORA	3
SABANA CAMILLA	15

HOSPITALIZACION

Escaneado con CamScanner

ocupacional institucional en que tenga participación. **16.**El contratista deberá garantizar el diligenciamiento oportuno de los formatos dispuestos para el pesaje y conteo de prendas a lavar, útiles para la buena ejecución del contrato; garantizando la reposición de las mismas cuando sean requeridas por la supervisión designada. **17.**El contratista deberá asegurar puntualidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **18.**El contratista deberá emitir con periodicidad y cada que sea requerido por la supervisión del contrato, los informes y demás certificaciones que sean necesarios en aras de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **19** El contratista deberá procurarse por su cuenta y a todo costo la disposición de las instalaciones físicas, muebles e insumos para el proceso de lavado de la ropa objeto del presente contrato; así como el pago de los servicios públicos que demande la ejecución del contrato y las prestaciones sociales de sus empleados.**20.** El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios y la entrega de los bienes en los horarios establecidos y acordados por la supervisión del contrato en cada uno de los servicios de la Entidad. **22.** El contratista deberá llevar un registro diario del pesado de la ropa y de la cantidad de prendas recibidos y entregadas, mediante libros que se dispongan para el efecto; debiendo coordinar con la supervisión del contrato la elaboración de acta, donde se defina el personal a cargo del contratista y de la Entidad; el personal deberá vigilar el pesaje, el recibo y entrega de prendas, en aras de constatar la debida ejecución del contrato. **23** El contratista deberá presentar con sus cuentas de cobro o facturas los soportes donde se evidencie el proceso de recibo y entrega de la ropa, dichos soportes podrán pedirse por la Entidad en cualquier momento en aras de realizar seguimiento oportuno a la ejecución del contrato. **25.**El contratista deberá presentar documento escrito donde se evidencie el procedimiento de limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria, el cual debe ser conocido por el personal a cargo de la ejecución del contrato. **26.**El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con los precios ofertados y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo. **27.**El contratista deberá coordinar la ejecución del contrato con el supervisor designado por la Entidad, con el cual deberá mantener un diálogo constante en aras de evitar traumatismos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargos de la Nueva E.S.E Hospital San Francisco de Asís. **28.**El contratista para la firma del contrato deberá contar con las instalaciones físicas adecuadas, con el mobiliario, personal e insumos, necesarios para la operación de este servicio. **Nota 2:** Los costos de transporte y demás ocasionados con la entrega, serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor que se encargue de la vigilancia y control del presente contrato **4.** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única, la cual debe constituirse a favor de la de LA E.S.E, de la siguiente manera:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación
2	PAGO ANTICIPADO	100%) del monto pagado de forma anticipada	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación
23	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato,	Vigencia del contrato y 3 años más
3	CALIDAD SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación.

Escaneado con CamScanner

5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución. El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida**PARAGRAFO QUINTO REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA** Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **PARAGRAFO SEXTO.** Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del INGENIERO AMBIENTAL DE LA NUEVA E.S.E; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.**Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.**Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.**5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.**En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **7.**El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.**Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.**En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.**Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de

Escaneado con CamScanner

supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** las partes asumirán por partes iguales todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVAA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes

Escaneado con CamScanner

suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de **NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. *CLUASULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por con el certificado de disponibilidad de presupuestal No 84 del 15 de febrero de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a sus derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. **b) EL CONTRATISTA:** en el correo electrónico ***cashildacolombia@gmail.com*** y en la Kra 1 No 32-02. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E HSFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **Nueva E.S.E HSFA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado

Escaneado con CamScanner

que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es

confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

En Quibdó el quince (15) días del mes de mayo de 2022.

CONTRATANTE

CESAR AUGUSTO RAMIREZ MONTOYA
CONTRATANTE
Nueva E.S.E HSFA

CONTRATISTA

Nathalie Andrades Prado
NATHALIE ANDRADES PRADO
CONTRATISTA
COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS CASH

Proyectó: Una Luna/Abogada

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 84

SECCIÓN 2700 REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 84 FECHA DE DISPONIBILIDAD 15/02/2022 8:29:33 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2022 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2022 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
G	2.1.5.02.08	01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 180.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 180.000.000,00
			TOTAL:	$ 180.000.000,00			$ 180.000.000,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CDP PARA CUBRIR ACTIVIDADES DE LA VANDERIA HOSPITALARIA EN LA NUEVA ESE

Edinson Blandon Gamboa
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 11804156

Escaneado con CamScanner

Compromiso

Consecutivo : 743
Estado : Confirmado
Fecha : 02/05/2022
Tercero: 900201534 COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S
Documento: Otro CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 445

Detalle : INTEGRALES DE PROVICION RECOLECCION, LAVADO, SECADO, DESINFECCION, PLANCHADO Y DISTRIBUCIONES, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA E.S.E

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
84	2.1.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	01 - RECURSOS PROPIOS	G - GASTOS DE INVERSION	$ 180.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 180.000.000,00
				Total Compromiso :	$ 180.000.000,00			$ 180.000.000,00

EDINSON GAMBOA BLANDON
Profesional Universitario
Presupuesto

Usuario Confirma RP EDINSON BLANDON GAMBOA

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Escaneado con CamScanner

NUEVA E.S.E
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 457 DEL 30 DE ABRIL DE 2021

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH
NIT	900.201.534-9
OBJETO DEL CONTRATO:	DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS $ 270.000.000.
FECHA DE SUSCRIPCION	30 DE ABRIL DE 2021
PLAZO DE EJECUCION	HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO O 31 DE DICIEMBRE 2021

Entre los suscritos, a saber: **CAMILO EDUARDO RAMIREZ MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.582.478,** de Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Agente Interventor y Representante Legal de **LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, según Resolución No. 004891 del diez (10) de junio de 2020 y Acta de notificación del 11 de junio 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH,** con Nit COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH, representado legalmente por **NATHALIE ANDRADES PRADO** identificada con la cedula de ciudadanía N: 1.010.143.353 de Medellín, quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE resolución 146 de 2021 y previas las Siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013. **2.** Que el Articulo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2. que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que el jefe de planeación justifico la necesidad así "El servicio de lavandería y el contar con ropa hospitalaria hacen parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones. En conclusión, se necesita adelantar un proceso de escogencia de contratista, que permita seleccionar a una persona natural o jurídica o a una asociación de ellas, que preste el servicio mencionado autónomamente y bajo su responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del mismo en la empresa, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por las normas de Bioseguridad, por las de aseguramiento de la calidad en salud, y por la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo

"La oficina la recibimos en equipo, la impostaria la recibimos con Dios"
Cra. 1 No 31 - 25 B Kennedy / Telefonos: 671 15 59. Correo: hospital.departamental@nuevaesetadsf.gov.co
Quibdó - Chocó

eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A.Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación que contiene los elementos del contrato y debido a que dentro de la planta de personal de la E.S.E.H.D.S.F.A no se cuenta con los funcionarios suficientes para que desarrollen las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la esta entidad .Así para la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís, le asiste el deber legal y misional de provisionar de ropa higiénicamente limpia a los diferentes servicios de los centros asistenciales, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas vigentes en las mejores condiciones medioambientales y de seguridad establecidas. Es por esto por lo que la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A debe contar con un proveedor que garantice la prestación de un óptimo servicio en el lavado, desinfección y planchado de ropa hospitalaria, con el fin de mitigar los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, en cuanto al control de infecciones. De acuerdo con lo anterior La Nueva E.S.E.H.D.S.F.A requiere adelantar un proceso de contratación para **CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS."** 5.Que Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la **CONVOCATORIA PUBLICA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo **DECIMO OCTAVO** del estatuto de contratación de la Nueva E.S.E acuerdo 003 del 11 de agosto de 2017. . 6. Que la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, publico la convocatoria pública No 09-2021 para seleccionar el contratista el cual culmino con la adjudicación a, el oferente **COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH**, mediante la Resolución No. 0150 del 29 de abril de 2021 por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, como consta en el informe de evaluación y el acta de adjudicación que hace parte integral del presente contrato. 7.Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 8 Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó el proceso contractual. Para en primer lugar atender la necesidad que la pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y el desarrollo del proceso de contratación que contiene los elementos del contrato. 8. Que la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A, se acoge la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Supersalud, para todos los procesos de contratación de la entidad. 9. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: : **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** Atendiendo a los términos de referencia y anexo técnico de ejecución que hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALACANCE**. El servicio debe prestarse en cada cambio de turno de las distintas áreas:

URGENCIAS

JUEGO DE SABANA (sabana y forro colchón)	43
SABANA INCUBADORA	1

"Lo difícil lo resolvemos en equipo,lo imposible lo resolvemos con Dios"
Cra. 1 No 31 - 25 B Kennedy / Telefonos: 671 15 59. Correo: hospital.departamental@nuevaesehfa.gov.co
Quibdó - Chocó

SABANA CAMILLA	20
SABANA PARA CUNA	10

QUIROFANO

SABANA CAMILLA (sabana y forro colchón)	22
SABANA INCUBADORA	3
UNIFORMES	18
PAQUETES QUIRURGICOS	10
SABANA GRUESA (material que permita termo regular al paciente post anestésico)	40

SALA DE PARTOS

JUEGO DE SABANA CAMA (sabana y forro colchón)	15
SABANA INCUBADORA	3
SABANA CAMILLA	15

HOSPITALIZACION

JUEGO DE SABANA CAMA (sabana y forro colchón)	41
SABANA INCUBADORA	5
SABANA CAMILLA	2

CONSULTA EXTERNA

SABANA CAMILLA	12

SALA UCI

JUEGOS DE SABANAS CAMA	13
SABANA GRUESA	13
UNIFORMES	8

OTROS

BATAS PACIENTES	20

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es hasta agotar el monto del contrato o 31 de diciembre de 2021, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS $ 270.000.000. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente de la siguiente forma 1) Deacuerdo a la cantidad de kilos correspondiente mes de lavado, secado y planchado de ropa contratante cancelará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de factura, previo

cumplimiento de las normas legales vigentes y luego de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor asignado. **PARAGRAFO 1:** El valor de cada kilo corresponde a SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($7.891) incluido IVA de acuerdo al valor ofertado. Así mismo, se requiere la presentación de la planilla oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social del Contratista. El Hospital pagará hasta el monto contratado y efectivamente ejecutado por el Contratista, certificado por el supervisor designado. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos se requiere la radicación en la secretaria de hacienda de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por La nueva E.S.E HSFA. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago el contratista deberá estar al día en la entrega de los elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.** A Cumplir con el objeto del contrato. **B.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **C.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **D.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **E.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **F.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe. **G.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **H.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato. **I-**Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **K.** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA NUEVA E.S.E. **L.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; los servicios de lavado de ropa hospitalaria a todo costo y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:1- El contratista deberá garantizar el stock permanente de la ropa hospitalaria requerida, la cual deberá permanecer en cuanto a su cantidad, higiene y desinfección de manera impecable, la entrega de la ropa deberá efectuarse directamente por el contratista en cada uno de los servicios o áreas del hospital atendidos; entrega que se efectuará a las personas y en los horarios indicados por la supervisión del contrato, igualmente el contratista deberá recoger en los mismos lugares de entrega la ropa y prendas sucias o desgastadas para su proceso de lavado, limpieza y reposición.2.El contratista deberá prestar los servicios para el lavado de toda la ropa hospitalaria utilizada para la prestación de los servicios de salud en cada uno de los servicios existentes en la E.S.E. y remplazar las piezas que sean sometidas a lavado, de manera que

siempre se cuente con el stock disponible definido en el presente estudio.3 El contratista apoyará el proceso integral de lavado de ropa hospitalaria en la sede principal de la E.S.E. y en los servicios de urgencias, hospitalización, pediatría, consulta externa, ginecología, entre otros que sean requeridos. 4.El contratista deberá garantizar que el transporte de ropa tanto limpia como sucia se ciña a los protocolos existentes y previamente socializados. 5.El contratista garantizará el transporte de la ropa limpia y la sucia de forma independiente y en condiciones de asepsia que eviten riesgos de contaminación. 6.El contratista deberá proveer los carros cerrados para el transporte de ropa limpia, así como el de ropa sucia. 7.El contratista deberá proporcionar pesa calibrada para el efecto de pesaje de la ropa sucia y demás elementos objeto de la presente contratación: la pesa deberá ser calibrada por lo menos una vez cada mes en presencia del supervisor designado para la vigilancia del contrato.8 El contratista deberá garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato cumpla cabalmente con las normas de bioseguridad y que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social. 9. El contratista deberá garantizar el recurso humano necesario, la disponibilidad de prendas, los insumos para el lavado, instalaciones locativas, servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas natural) y demás insumos necesarios para garantizar la efectiva ejecución del objeto contratado. 10.El contratista deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo y cuente con las siguientes vacunas: Hepatitis b, Varicela, Triple Viral, Tétano y Sarampión, para la iniciación del contrato deberá presentar los carnés de vacunación respectivos.11 El contratista deberá asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos exigidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o compensaciones, así como todos los aportes a la seguridad social y parafiscal que se contraigan con el personal que haya contratado para la ejecución del objeto contractual. 12.El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en los horarios y condiciones establecidas por la Entidad, los siete (07) días de la semana. 13.El contratista deberá cumplir los diferentes protocolos existentes en la E.S.E. relacionados con la ejecución del contrato. 14.El contratista deberá coordinar conjuntamente con el supervisor designado le debida ejecución del contrato, en los horarios de entrega y recolección de ropa en cada uno de los servicios. 15.El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la ejecución del contrato atienda los planes de evacuación y emergencia, así como los programas de salud ocupacional institucional en que tenga participación. 16.El contratista deberá garantizar el diligenciamiento oportuno de los formatos dispuestos para el pesaje y conteo de prendas a lavar, útiles para la buena ejecución del contrato; garantizando la reposición de las mismas cuando sean requeridas por la supervisión designada. 17.El contratista deberá asegurar puntualidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. 18.El contratista deberá emitir con periodicidad y cada que sea requerido por la supervisión del contrato, los informes y demás certificaciones que sean necesarios en aras de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 19 El contratista deberá procurarse por su cuenta y a todo costo la disposición de las instalaciones físicas, muebles e insumos para el proceso de lavado de la ropa objeto del presente contrato; así como el pago de los servicios públicos que demande la ejecución del contrato y las prestaciones sociales de sus empleados.20. El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios y la entrega de los bienes en los horarios establecidos y acordados por la supervisión del contrato en cada uno de los servicios de la Entidad. 22. El contratista deberá llevar un registro diario del pesado de la ropa y de la cantidad de prendas recibidas y entregadas, mediante libros que se dispongan para el efecto; debiendo coordinar con la supervisión del contrato la elaboración de acta, donde se defina el personal a cargo del contratista y de la Entidad; el personal deberá vigilar el pesaje, el recibo y entrega de prendas, en aras de constatar la debida ejecución del contrato. 23 El contratista deberá presentar con sus cuentas de cobro o facturas los soportes donde se evidencie el proceso

de recibo y entrega de la ropa, dichos soportes podrán pedirse por la Entidad en cualquier momento en aras de realizar seguimiento oportuno a la ejecución del contrato. 25.El contratista deberá presentar documento escrito donde se evidencie el procedimiento de limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria, el cual debe ser conocido por el personal a cargo de la ejecución del contrato. 26.El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con los precios ofertados y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo. 27.El contratista deberá coordinar la ejecución del contrato con el supervisor designado por la Entidad, con el cual deberá mantener un diálogo constante en aras de evitar traumatismos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargos de la Nueva E.S.E Hospital San Francisco de Asis. 28.El contratista para la firma del contrato deberá contar con las instalaciones físicas adecuadas, con el mobiliario, personal e insumos, necesarios para la operación de este servicio.Nota 2: Los costos de transporte y demás ocasionados con la entrega, serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asis se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Designar un supervisor que se encargue de la vigilancia y control del presente contrato 4. Certificar el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única, la cual debe constituirse a favor de la de LA E.S.E, de la siguiente manera:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación.
2	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**	por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y 3 años más
3	**CALIDAD SERVICIO**	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación.
4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución. El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asis. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos

en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida**PARAGRAFO QUINTO REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA** Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **PARAGRAFO SEXTO.** Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del INGENIERO AMBIENTAL DE LA NUEVA E.S.E; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.**Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.**Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.**5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.**En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. **7.**El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.**Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.**En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentre la supervisión. **10.**Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11.**Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** las partes asumirán por partes iguales todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVAA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENAA - LIQUIDACIÓN: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo

que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de **NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.** ***CLUAUSULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por con el certificado de disponibilidad de presupuestal No 52 del 15 de enero de 2021 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a sus derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. **b) EL CONTRATISTA:** en el correo electrónico ***cashildacolombia@gmail.com*** y en la Kra 1 No 32-02. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E HSFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **Nueva E.S.E HSFA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de

cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

En Quibdó el treinta (30) días del mes de abril de 2021.

CONTRATANTE

CAMILO EDUARDO RAMÍREZ MEJÍA
CONTRATANTE
Nueva E.S.E HSFA

CONTRATISTA

Nathalie Andrades Prado

NATHALIE ANDRADES PRADO
CONTRATISTA
COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 03 DEL 01 DE ENERO DE 2022

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH
NIT	900.201.534-9
OBJETO DEL CONTRATO:	DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS $ 180.000.000.
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCION	TRES MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE 2022

Entre los suscritos, a saber: **CAMILO EDUARDO RAMIREZ MEJIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **4.582.478,** de Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Agente Interventor y Representante Legal de **LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS,** según Resolución No. 004891 del diez (10) de junio de 2020 y Acta de notificación del 11 de junio 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH,** con Nit COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH, representada legalmente por **NATHALIE ANDRADES PRADO** identificada con la cedula de ciudadanía N: 1.010.143.353 de Medellín, quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE resolución 146 de 2021 y previas las Siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, 2. Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 3. Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2. que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 4. Que el subgerente administrativo justifico la necesidad así "El servicio de lavandería y el contar con ropa hospitalaria hacen parte de los requisitos básicos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, aún más teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema Obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud. El incumplimiento de lo ordenado por tal Decreto daría lugar a la imposición de sanciones. En conclusión, se necesita adelantar un proceso de escogencia de contratista, que permita seleccionar a una persona natural o jurídica o a una asociación de ellas, que preste el servicio mencionado autónomamente y bajo su responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda del mismo en la empresa, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por las normas de Bioseguridad, por las de aseguramiento de la calidad en salud, y por la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E HSFA.Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes. 5.Que **EL ESTATUTO DE**

CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: *B.POR LA NATURALEZA: (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: 1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza.* **6** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó el proceso contractual. Para en primer lugar atender la necesidad que la pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y el desarrollo del proceso de contratación que contiene los elementos del contrato. **7.** Que la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. se acoge la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Supersalud, para todos los procesos de contratación de la entidad. **8.** En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: : **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE PROVISIÓN RECOLECCIÓN, LAVADO, SECADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y DISTRIBUCIÓN, DE ROPA HOSPITALARIA, EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** Atendiendo a los términos de referencia y anexo técnico de ejecución que hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALACANCE**. El servicio debe prestarse en cada cambio de turno de las distintas áreas:

URGENCIAS

JUEGO DE SABANA (sabana y forro colchón)	43
SABANA INCUBADORA	1
SABANA CAMILLA	20
SABANA PARA CUNA	10

QUIROFANO

SABANA CAMILLA (sabana y forro colchón)	22
SABANA INCUBADORA	3
UNIFORMES	18
PAQUETES QUIRURGICOS	10
SABANA GRUESA (material que permita termo regular al paciente post anestésico)	40

SALA DE PARTOS

JUEGO DE SABANA CAMA (sabana y forro colchón)	15
SABANA INCUBADORA	3
SABANA CAMILLA	15

HOSPITALIZACION

JUEGO DE SABANA CAMA (sabana y forro colchón)	41
SABANA INCUBADORA	5
SABANA CAMILLA	2

CONSULTA EXTERNA

SABANA CAMILLA	12

SALA UCI

JUEGOS DE SABANAS CAMA	13
SABANA GRUESA	13
UNIFORMES	6

OTROS

BATAS PACIENTES	20

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de 3 meses y/o hasta agotar el monto del contrato o 31 de diciembre de 2022 , contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS $ 180.000.000. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactado en el presente de la siguiente forma 1) Deacuerdo a la cantidad de kilos correspondiente mes de lavado, secado y planchado de ropa contratante cancelará el valor de los servicios efectivamente prestados dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de factura, previo cumplimiento de las normas legales vigentes y luego de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor asignado. **PARAGRAFO 1:** El valor de cada kilo corresponde a SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS ($7.891) incluido IVA de acuerdo al valor ofertado. Así mismo, se requiere la presentación de la planilla oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social del Contratista. El Hospital pagará hasta el monto contratado y efectivamente ejecutado por el Contratista, certificado por el supervisor designado. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos se requiere la radicación en la secretaria de hacienda de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por La nueva E.S.E HSFA. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago el contratista deberá estar al día en la entrega de los elementos de los cuales dispuso para el cumplimiento del objeto contractual, ante la dependencia competente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA. A** Cumplir con el objeto del contrato. **B.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **C.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **D.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **E.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **F.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe. **G.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **H.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato. **I-**Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la

ejecución de sus actividades. K. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por LA NUEVA E.S.E. L. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante, los servicios de lavado de ropa hospitalaria a todo costo y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:1- El contratista deberá garantizar el stock permanente de la ropa hospitalaria requerida, la cual deberá permanecer en cuanto a su cantidad, higiene y desinfección de manera impecable, la entrega de la ropa deberá efectuarse directamente por el contratista en cada uno de los servicios o áreas del hospital atendidos; entrega que se efectuará a las personas y en los horarios indicados por la supervisión del contrato, igualmente el contratista deberá recoger en los mismos lugares de entrega la ropa y prendas sucias o desgastadas para su proceso de lavado, limpieza y reposición.2.El contratista deberá prestar los servicios para el lavado de toda la ropa hospitalaria utilizada para la prestación de los servicios de salud en cada uno de los servicios existentes en la E.S.E. y remplazar las piezas que sean sometidas a lavado, de manera que siempre se cuente con el stock disponible definido en el presente estudio.3 El contratista apoyará el proceso integral de lavado de ropa hospitalaria en la sede principal de la E.S.E. y en los servicios de urgencias, hospitalización, pediatría, consulta externa, ginecología, entre otros que sean requeridos. 4.El contratista deberá garantizar que el transporte de ropa tanto limpia como sucia se ciña a los protocolos existentes y previamente socializados. 5.El contratista garantizará el transporte de la ropa limpia y la sucia de forma independiente y en condiciones de asepsia que eviten riesgos de contaminación. 6.El contratista deberá proveer los carros cerrados para el transporte de ropa limpia, así como el de ropa sucia. 7.El contratista deberá proporcionar pesa calibrada para el efecto de pesaje de la ropa sucia y demás elementos objeto de la presente contratación; la pesa deberá ser calibrada por lo menos una vez cada mes en presencia del supervisor designado para la vigilancia del contrato.8 El contratista deberá garantizar que el recurso humano utilizado para la ejecución del contrato cumpla cabalmente con las normas de bioseguridad y que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social. 9. El contratista deberá garantizar el recurso humano necesario, la disponibilidad de prendas, los insumos para el lavado, instalaciones locativas, servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas natural) y demás insumos necesarios para garantizar la efectiva ejecución del objeto contratado. 10.El contratista deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato sea idóneo y cuente con las siguientes vacunas: Hepatitis b, Varicela, Triple Viral, Tétano y Sarampión, para la iniciación del contrato deberá presentar los carnés de vacunación respectivos.11 El contratista deberá asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos exigidos por la ley, todas las acreencias salariales y/o compensaciones, así como todos los aportes a la seguridad social y parafiscal que se contraigan con el personal que haya contratado para la ejecución del objeto contractual. 12.El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en los horarios y condiciones establecidas por la Entidad, los siete (07) días de la semana. 13.El contratista deberá cumplir los diferentes protocolos existentes en la E.S.E. relacionados con la ejecución del contrato. 14.El contratista deberá coordinar conjuntamente con el supervisor designado le debida ejecución del contrato, en los horarios de entrega y recolección de ropa en cada uno de los servicios. 15.El contratista deberá garantizar que el personal a cargo de la ejecución del contrato atienda los planes de evacuación y emergencia, así como los programas de salud ocupacional institucional en que tenga participación. 16.El contratista deberá garantizar el diligenciamiento oportuno de los formatos dispuestos para el pesaje y conteo de prendas a lavar, útiles para la buena ejecución del contrato; garantizando la reposición de las mismas cuando sean requeridas por la supervisión designada. 17.El contratista deberá asegurar puntualidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. 18.El contratista deberá emitir con periodicidad y cada que sea requerido por la supervisión del contrato, los informes y demás certificaciones que sean necesarios en aras de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19 El contratista deberá procurarse por su cuenta y a todo costo la disposición de las instalaciones físicas, muebles e insumos para el proceso de lavado de la ropa objeto del presente contrato; así como el pago de los servicios públicos que demande la ejecución del contrato y las prestaciones sociales de sus empleados.20. El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios y la entrega de los bienes en los horarios establecidos y acordados por la supervisión del contrato en cada uno de los servicios de la Entidad. **22.** El contratista deberá llevar un registro diario del pesado de la ropa y de la cantidad de prendas recibidas y entregadas, mediante libros que se dispongan para el efecto; debiendo coordinar con la supervisión del contrato la elaboración de acta, donde se defina el personal a cargo del contratista y de la Entidad, el personal deberá vigilar el pesaje, el recibo y entrega de prendas, en aras de constatar la debida ejecución del contrato. **23** El contratista deberá presentar con sus cuentas de cobro o facturas los soportes donde se evidencie el proceso de recibo y entrega de la ropa, dichos soportes podrán pedirse por la Entidad en cualquier momento en aras de realizar seguimiento oportuno a la ejecución del contrato. **25.**El contratista deberá presentar documento escrito donde se evidencie el procedimiento de limpieza y desinfección de la ropa hospitalaria, el cual debe ser conocido por el personal a cargo de la ejecución de contrato. **26.**El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con los precios ofertados y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo. **27.**El contratista deberá coordinar la ejecución del contrato con el supervisor designado por la Entidad, con el cual deberá mantener un diálogo constante en aras de evitar traumatismos que puedan afectar la prestación de los servicios a cargos de la Nueva E.S.E Hospital San Francisco de Asís. **28.**El contratista para la firma del contrato deberá contar con las instalaciones físicas adecuadas, con el mobiliario, personal e insumos, necesarios para la operación de este servicio.**Nota 2:** Los costos de transporte y demás ocasionados con la entrega, serán asumidos por el contratista.. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. **3.** Designar un supervisor que se encargue de la vigilancia y control del presente contrato **4.** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA GARANTÍA ÚNICA:** Se garantizara el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única, la cual debe constituirse a favor de la de LA E.S.E. de la siguiente manera:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del contrato En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (termino estimado para la liquidación
2	**PAGO ANTICIPADO**	100%) del monto pagado de forma anticipada	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación
23	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**	por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y 3 años más
3	**CALIDAD SERVICIO**	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más (termino estimado para la liquidación)
5	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución. El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los	Vigencia del contrato y 4 meses más (termino estimado para la liquidación.

		perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	

PARÁGRAFO PRIMERO: todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del contratante, la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco De Asís. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de incurrir en las sanciones legales que hubiera lugar, y corresponderá al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas, dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) anterior(es) garantía(s), la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A. las hará efectiva, en caso de incumplimiento del contrato por hechos imputables al Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá iniciar la ejecución si no existe previamente por parte de la Nueva E.S.E.H.D.S.F.A., aprobación de las garantías legalmente constituida**PARAGRAFO QUINTO REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA** Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. **PARAGRAFO SEXTO.** Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del INGENIERO AMBIENTAL DE LA NUEVA E.S.E: quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2.Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3.Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 6.En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 7.El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8.Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9.En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 10.Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 11.Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E. cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San

Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** las partes asumirán por partes iguales todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVAA: SUSPENSIÓN**. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro

de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de **NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. CLÚASULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por con el certificado de disponibilidad de presupuestal No 08 del 01 de enero de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley: **VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a sus derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) las demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. **b) EL CONTRATISTA:** en el correo electrónico ***cashltdacolombia@gmail.com y*** en la Kra 1 No 32-02. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E HSFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **Nueva E.S.E HSFA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y

operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

En Quibdó el primero (01) días del mes de enero l de 2022.

CONTRATANTE

CAMILO EDUARDO RAMÍREZ MEJÍA
Nueva E.S.E HSFA

CONTRATISTA

Nathalie Andrades

NATHALIE ANDRADES PRADO
COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS-CASH

Proyectó: Lina Lona/Abogada

[redacted]

Fecha Actual : Miercoles, 05ENERO 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 8

SECCIÓN 2700

UNIDAD EJECUTORA 10

REGIONAL 1169
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 08 FECHA DE DISPONIBILIDAD 01/01/2022 12:55:54 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2022 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2022 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
G	A.2.1.5.02.08	01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 180.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 180.000.000,00
			TOTAL:	$ 180.000.000,00			$ 180.000.000,00

OBJETO CDP : PARA CONTRATACION DE LAVANDERIA LOS MESES DE ENERO HASTA MARZO DE LOS AÑOS 2022

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Edinson Bladon Gamboa
Profesional Universitario
Presupuesto

Usuario: 11804156

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NIT: 900201534 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00072427

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/07/19

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 2023, CON EL NO. 02921743 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS LTDA.

POR ACTA NO. 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 2023, CON EL NO. 02921743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE

COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS LTDA A ANDRADES PRADO Y CIA SAS.
POR ACTA NO. 12 DEL 3 DE JULIO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 2023, CON EL NO. 02921743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE ANDRADES PRADO Y CIA SAS A COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS.
POR ACTA NO. 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 2023, CON EL NO. 02921743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ANDRADES PRADO Y CIA SAS.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.POR ACTA NO. 17 DEL 22 DE ABRIL DE 2024, DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITA
EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE ABRIL DE 2024 CON EL NO. 03091116 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	IRIS PRADO DE LA GUARDIA	C.C. NO. 43820415

FACULTADES:
LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 15 # 54 38 PUENTE ARANDA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6014328709
TELEFONO 2: 3107400909
CORREO ELECTRONICO: CASHSASCOLOMBIA@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 15 # 54 38 PUENTE ARANDA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6014328709
TELEFONO 2: 3107400909
CORREO ELECTRONICO: CASHSASCOLOMBIA@GMAIL.COM

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2023
ACTIVO CORRIENTE:	$4.431.856.350,00
ACTIVO TOTAL:	$15.696.872.350,00
PASIVO CORRIENTE:	$2.240.832,00
PASIVO TOTAL:	$394.721.062,00
PATRIMONIO:	$15.302.151.288,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$14.319.066.500,00
GASTOS DE INTERESES:	$603.900,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1.977,77

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,02
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 23.710,98

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,93
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,91

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
12	17	17	00	COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12	35	23	00	COMPUESTOS INORGÁNICOS
14	11	15	00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14	11	18	00	PAPELES DE USO COMERCIAL
14	12	15	00	CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14	12	18	00	PAPELES RECUBIERTOS
14	12	19	00	PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES
23	15	34	00	ENSAMBLADORAS
27	11	20	00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
31	16	24	00	FIJADORES VARIOS
31	16	26	00	GANCHOS
40	10	17	00	ENFRIAMIENTO

41	11	16	00	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41	12	15	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS
41	12	16	00	PUNTAS DE PIPETA
41	12	17	00	TUBOS DE ENSAYO
41	12	18	00	ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
41	12	20	00	JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
41	12	21	00	SUMINISTROS DE CULTIVO DE TEJIDO Y CRIBADO DE ALTA DEFINICIÓN
41	12	22	00	CRISOLES
41	12	23	00	PROTECTORES Y REVESTIMIENTOS DE BANCO DE LABORATORIO
41	12	24	00	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
41	12	25	00	CORCHOS, TAPONES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
41	12	26	00	PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y SUMINISTROS
41	12	27	00	CINTAS Y ETIQUETAS DE LABORATORIO
41	12	28	00	ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO
41	12	30	00	DESECADORES Y DESECANTES DE LABORATORIO
41	12	31	00	SUMINISTROS DE DIÁLISIS PARA LABORATORIO
41	12	32	00	ESPECÍMENES PRESERVADOS Y SUMINISTROS
41	12	33	00	CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL PARA LABORATORIO

41	12	34	00	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42	14	15	00	BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES
42	14	16	00	PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
42	14	17	00	PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO
42	14	18	00	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
42	14	19	00	SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ENEMA
42	14	21	00	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRÍO Y DE CALOR
42	14	22	00	PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA
42	14	23	00	PRODUCTOS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA
42	14	24	00	PRODUCTOS MÉDICOS DE VACÍO O DE SUCCIÓN
42	14	25	00	AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42	14	26	00	JERINGAS Y ACCESORIOS
42	14	27	00	SUMINISTROS UROLÓGICOS
42	14	28	00	SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIA VASCULAR Y DE COMPRESIÓN
42	14	29	00	CORRECCIÓN DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	14	31	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
42	14	32	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRATAMIENTO DE LA FERTILIDAD Y LA ESTERILIDAD
42	14	33	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE QUIMIOTERAPIA
42	14	34	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE CONTROL DE HIPERHIDROSIS
42	14	35	00	PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
42	14	36	00	SUJECIONES Y ACCESORIOS
42	14	37	00	SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
42	14	38	00	INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE PRESIÓN UROLÓGICA
42	14	39	00	PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA FECAL

42	14	40	00	PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS
42	14	41	00	PRODUCTOS PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL
42	14	42	00	EQUIPO DE ACUPUNTURA
42	14	43	00	PRODUCTOS DE CONTRA PULSACIÓN EXTERNA
42	16	16	00	EQUIPO DE HEMODIÁLISIS EXTRACORPÓREA Y SUMINISTROS
42	17	15	00	PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
42	17	16	00	PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42	17	17	00	MANTAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42	17	18	00	EQUIPO DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA DE GESTIÓN DEL VÍA DE AIRE
42	17	19	00	CAJAS O BOLSAS DE ALMACENAJE PARA SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42	17	20	00	KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
42	17	21	00	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42	17	22	00	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42	18	15	00	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
42	18	16	00	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	18	17	00	UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG) Y PRODUCTOS RELACIONADOS

42	18	18	00	OXÍMETROS DE PULSO
42	18	19	00	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	18	20	00	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTICO MÉDICO
42	18	21	00	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	18	22	00	TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42	18	23	00	PRODUCTOS DEL EXAMEN NEUROLÓGICO
42	18	24	00	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR
42	18	25	00	METROS DE FUNCIÓN NASAL
42	18	26	00	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42	18	27	00	DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42	18	28	00	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42	18	29	00	MESAS DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	18	30	00	PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO
42	18	31	00	MEDIDORES DE LA CAPACIDAD GUSTATIVA
42	18	32	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA
42	18	33	00	ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	19	15	00	MANEJO DE MATERIALES DE FACILIDAD MÉDICA Y EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN
42	19	16	00	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
42	19	17	00	PRODUCTOS DE GAS DE HOSPITAL
42	19	18	00	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42	19	19	00	ARMARIOS CLÍNICOS
42	19	20	00	MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42	19	21	00	ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	19	22	00	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE

42	19	23	00	ELEVADORES DE PACIENTE
42	19	24	00	TRANSPORTE DE EQUIPO MÉDICO Y TRASLADO DE PRODUCTOS
42	19	25	00	PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO
42	19	26	00	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
42	20	15	00	SISTEMAS DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA (TAC O CT) MÉDICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	20	16	00	PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) MÉDICA
42	20	17	00	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42	20	18	00	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42	20	20	00	CÁMARAS MÉDICAS GAMMA DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	20	21	00	PRODUCTOS DE BRAQUITERAPIA
42	20	22	00	PRODUCTOS DE RADIACIÓN GAMMA
42	20	23	00	PRODUCTOS DE ACELERADOR LINEAL DE TERAPIA DE RADIACIÓN DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT) MÉDICA
42	20	24	00	EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) MÉDICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	20	25	00	EQUIPO DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA POR EMISIÓN DE FOTONES SIMPLES (SPECT) MÉDICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	20	26	00	PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOISÓTOPOS Y RADIOIMUNOTERAPIA
42	20	27	00	PRODUCTOS DE RADIOTERAPIA TELE TERAPIA

42	20	29	00	EQUIPO RADIOGRÁFICO MÉDICO DE BAJO CONSUMO ELÉCTRICO
42	20	30	00	ACELERADORES MÉDICOS LINEALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	20	31	00	INSTRUMENTOS RADIO BIOLÓGICOS
42	20	32	00	SIMULADORES DE RADIOTERAPIA
42	20	33	00	SISTEMAS MÉDICOS ESTEREOTÁCTICA
42	20	34	00	PRODUCTOS PARA HACER IMÁGENES VASCULARES Y PARA CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y LABORATORIOS DE CATETERIZACIÓN CARDIACA
42	20	35	00	MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
42	20	36	00	PRODUCTOS DE ARCHIVAR Y INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS MÉDICOS
42	20	37	00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS
42	20	38	00	AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO
42	20	39	00	PRODUCTOS PARA CONTROLAR O DETECTAR RADIACIÓN MÉDICA
42	20	40	00	PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MÉDICO
42	20	41	00	EQUIPO CALIENTE DE LABORATORIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA MEDICINA NUCLEAR
42	21	15	00	AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	16	00	BAÑO Y AYUDAS DE BAÑO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	17	00	AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	18	00	AYUDA PARA VESTIRSE Y ASEARSE PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	19	00	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	20	00	CUIDADO DE LA CASA Y AYUDA PARA EL CUIDADO DE LA CASA PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAP

				ACITADAS
42	21	21	00	APARATOS DE TIEMPO LIBRE Y RECREO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	22	00	AUXILIO DE MANEJO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	21	23	00	AYUDA PARA LLEGAR O AGARRAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42	22	15	00	ACCESORIOS Y CATÉTERES Y CÁNULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES
42	22	16	00	TUBERÍA Y JUEGOS DE ADMINISTRACIÓN ARTERIAL O INTRAVENOSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	22	17	00	BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS Y ARTERIALES
42	22	18	00	APARATOS PARA POSICIONAR AGUJA Y CATÉTER INTRAVENOSO O ARTERIAL
42	22	19	00	PRODUCTOS DE REGULACIÓN Y MEDIDA DEL FLUJO INTRAVENOSO O ARTERIAL
42	22	20	00	BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, ASÍ COMO SUS ANALIZADORES, SENSORES Y ACCESORIOS
42	22	21	00	SISTEMAS DE TRANSPORTE Y SUSPENSIÓN DE EQUIPO ARTERIAL Y INTRAVENOSO
42	22	22	00	SISTEMAS DE INYECTAR Y RETIRAR INTRAVENOSOS SIN AGUJA
42	22	23	00	PRODUCTOS DE TRANSFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANGRE
42	23	15	00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL
42	23	16	00	ACCESORIOS O DISPOSITIVOS DE ACCESO DE JEJUNOSTOMÍA Y GASTRONOMÍA
42	23	17	00	TUBOS NASO-ENTÉRICOS

42	23	18	00	FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
42	23	19	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE LACTANCIA MATERNA
42	23	20	00	TRITURADORES DE PASTILLAS, CORTAPASTILLAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	24	15	00	SUMINISTROS DE VACIADO DE ESCAYOLA Y TABLILLAS
42	24	16	00	EQUIPO Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VACIADO DE ESCAYOLA
42	24	17	00	PRODUCTOS BLANDOS ORTOPÉDICOS PARA LA EXTREMIDAD INFERIOR
42	24	18	00	PRODUCTOS BLANDO ORTOPÉDICOS PARA EL TORSO Y EXTREMIDAD SUPERIOR
42	24	19	00	SUMINISTROS DE TABLILLAS DINÁMICAS Y BATANGAS
42	24	20	00	DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÉSICOS
42	24	21	00	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA
42	24	23	00	EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS
42	25	15	00	PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA
42	25	16	00	EQUIPO Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHABILITACIÓN
42	25	17	00	PRODUCTOS PARA ENTRENAMIENTO DEL MODO DE ANDAR
42	25	18	00	EQUIPO PARA HACER DURA EL TRABAJO PARA REHABILITACIÓN O TERAPIA
42	26	15	00	SUMINISTROS Y INSTRUMENTOS PARA DISECCIÓN DE PATOLOGÍA
42	26	16	00	SUMINISTROS Y EQUIPO DE AUTOPSIA
42	26	17	00	MUEBLES DE AUTOPSIA
42	26	19	00	EQUIPO Y SUMINISTROS FORENSES CLÍNICOS
42	26	20	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE EMBALSAMAR
42	26	21	00	EQUIPO Y SUMINISTROS FUNERARIOS

42	27	15	00	PRODUCTOS PARA EL CONTROL RESPIRATORIO
42	27	16	00	PRODUCTOS DE COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS FUNCIONES PULMONARES
42	27	17	00	SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO
42	27	18	00	PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
42	27	19	00	PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA AÉREA
42	27	20	00	SUMINISTROS DE INTUBACIÓN
42	27	21	00	VENTILADORES DE PRESIÓN MECÁNICA NEGATIVA
42	27	22	00	VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
42	27	23	00	SUMINISTROS DE RESUCITADORES
42	27	25	00	APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42	28	15	00	EQUIPO Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y DE AUTOCLAVE
42	28	16	00	SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
42	28	17	00	SOLUCIONES Y EQUIPO DE LIMPIEZA PRE- ESTERILIZACIÓN
42	28	18	00	CONTROLES Y INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN
42	28	19	00	SUMINISTROS DE EMPAQUETAR Y ENVOLTURA DE ESTERILIZACIÓN
42	31	15	00	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	31	16	00	AGENTES HEMOESTÁTICOS TÓPICOS EXÓGENOS
42	31	17	00	CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA EL USO EN ESPECIA

				LIDADES
42	31	19	00	DRENAJES MÉDICOS DE INCISIÓN Y BOLSAS DE DRENAJE Y DEPÓSITOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	31	20	00	CIERRE DE TEJIDOS MÉDICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	31	21	00	SUMINISTROS DE OSTOMÍA Y PRODUCTOS NO QUIRÚRGICOS DE DRENAJE DE HERIDAS
42	31	22	00	SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42	31	23	00	PRODUCTOS PARA LIMPIAR LA HERIDA Y DESBRIDAMIENTO
42	31	24	00	PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS
42	31	25	00	DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN DE HERIDAS, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42	31	26	00	PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS
42	31	27	00	PRODUCTOS DE TERAPIA DE OXÍGENO PARA HERIDAS TÓPICAS
42	32	15	00	IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
42	32	16	00	IMPLANTES ESPINALES
42	32	17	00	IMPLANTES DE CADERA
42	32	18	00	IMPLANTES DE RODILLA
42	32	19	00	IMPLANTES DE HOMBRO
42	32	20	00	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES
42	32	21	00	IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA
42	32	22	00	PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS
43	20	18	00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43	21	21	00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43	23	25	00	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
44	10	31	00	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44	11	15	00	AGENDAS Y ACCESORIOS

44	11	19	00	TABLEROS
44	12	15	00	SUMINISTROS DE CORREO
44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44	12	17	00	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44	12	20	00	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44	12	21	00	SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45	10	15	00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45	10	18	00	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD
46	18	16	00	CALZADO DE PROTECCIÓN
46	18	17	00	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46	18	18	00	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46	18	19	00	PROTECTORES AUDITIVOS
46	18	20	00	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46	18	21	00	EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
46	18	22	00	EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO
46	18	23	00	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
46	18	24	00	EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
46	19	15	00	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
47	10	15	00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47	10	16	00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA

47	11	15	00	EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
47	11	16	00	EQUIPO DE PLANCHADO
47	11	17	00	EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO
47	12	15	00	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47	12	16	00	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47	13	15	00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	00	SUMINISTROS PARA ASEOS
47	13	18	00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	19	00	ABSORBENTES
47	13	21	00	KITS DE LIMPIEZA
48	10	15	00	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48	10	17	00	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48	10	18	00	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
49	24	17	00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	18	00	QUESO
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	15	16	00	GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	17	18	00	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR

50	17	19	00	SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50	17	20	00	PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	21	00	PASABOCAS Y SNACKS
50	19	24	00	MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE FRUTA
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	17	00	CAFÉ Y TÉ
51	10	27	00	ANTISÉPTICOS
53	13	16	00	BAÑO Y CUERPO
60	10	19	00	RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
60	10	25	00	RECURSOS Y MATERIALES DE NUMERACIÓN Y OPERACIONES MATEMÁTICAS BÁSICAS
60	12	11	00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60	12	15	00	UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
70	11	15	00	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70	11	16	00	PLANTAS DE FLOR
70	11	17	00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	14	15	00	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

72	15	35	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76	10	15	00	DESINFECCIÓN
76	10	16	00	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76	11	15	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76	11	16	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
78	14	15	00	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90	11	16	00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90	11	17	00	FACILIDADES PARA ACAMPAR
90	11	18	00	CUARTOS DE HOTEL
90	12	15	00	AGENTES DE VIAJES
90	14	16	00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90	15	15	00	ATRACCIONES TURÍSTICAS
90	15	16	00	SHOWS VIAJEROS
90	15	17	00	PARQUES DE DIVERSIONES
90	15	18	00	CARNAVALES Y FERIAS
90	15	20	00	CLUBES NOCTURNOS Y SALONES DE BAILE
91	11	15	00	SERVICIOS DE LAVANDERÍA

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 30,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	11	17	00		47	12	15	00		47	12	16	00
47	12	17	00		47	12	18	00		47	12	19	00
47	13	15	00		47	13	16	00		47	13	17	00
47	13	18	00		47	13	19	00		47	13	21	00
72	15	35	00		72	15	40	00		76	10	15	00
76	10	16	00		76	11	15	00		76	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 57,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	15	00		47	12	15	00		47	12	16	00
47	12	17	00		47	12	18	00		47	12	19	00
47	13	17	00		47	13	18	00		47	13	19	00
47	13	21	00		49	24	17	00		72	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 153,25
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	11	15	00
47	11	16	00
47	11	17	00
47	12	15	00
47	12	17	00
47	12	18	00
47	12	19	00
47	13	18	00
47	13	21	00
91	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 57,47
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	28	18	00
47	10	15	00
47	11	17	00
47	12	15	00
47	12	18	00
47	13	15	00
47	13	16	00
47	13	17	00
47	13	18	00
47	13	19	00
47	13	21	00
72	15	35	00
76	10	15	00
76	10	16	00
76	11	15	00
76	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO EN LIQUIDACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 391,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	28	18	00
47	11	17	00
47	12	18	00
47	13	16	00
47	13	19	00
76	10	15	00
76	11	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	18	24	00
47	12	15	00
47	12	19	00
47	13	17	00
47	13	21	00
76	10	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	15	00
47	12	16	00
47	13	15	00
47	13	18	00
72	15	35	00
76	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
42	28	18	00
47	11	17	00
47	12	18	00
47	13	16	00
47	13	19	00
76	10	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	18	24	00
47	12	15	00
47	12	19	00
47	13	17	00
47	13	21	00
76	10	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	15	00
47	12	16	00
47	13	15	00
47	13	18	00
72	15	35	00
76	11	15	00

76	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 117,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	11	15	00	47	13	18	00	91	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE JURADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 221,04
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
78	14	15	00	90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00	90	11	16	00
90	11	17	00	90	11	18	00	90	12	15	00
90	14	16	00	90	15	15	00	90	15	16	00
90	15	17	00	90	15	18	00	90	15	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 106,14
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00	12	35	23	00	14	11	15	00

14 11 18 00	14 12 15 00	14 12 18 00
14 12 19 00	23 15 34 00	31 16 24 00
31 16 26 00	40 10 17 00	41 11 16 00
42 26 19 00	43 20 18 00	43 21 21 00
43 23 25 00	44 10 31 00	44 11 15 00
44 11 19 00	44 12 15 00	44 12 16 00
44 12 17 00	44 12 20 00	44 12 21 00
45 10 15 00	45 10 18 00	46 19 15 00
60 10 19 00	60 10 25 00	60 12 11 00
60 12 15 00	72 10 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 282,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	11	15	00	47	11	16	00	47	11	17	00
47	12	15	00	47	12	17	00	47	12	18	00
47	12	19	00	47	13	18	00	91	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO EN LIQUIDACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 71,75
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	11	15	00
47	11	16	00
47	11	17	00
47	12	15	00
47	12	17	00
47	12	18	00
47	12	19	00
47	13	18	00
47	13	21	00
91	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 297,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00
12	35	23	00
14	11	15	00
14	11	18	00
14	12	15	00
14	12	18	00
14	12	19	00
23	15	34	00
31	16	24	00
31	16	26	00
40	10	17	00
41	11	16	00
42	26	19	00
42	28	18	00
43	20	18	00
43	21	21	00
43	23	25	00
44	10	31	00
44	11	15	00
44	11	19	00
44	12	15	00
44	12	16	00
44	12	17	00
44	12	20	00
44	12	21	00
45	10	15	00
45	10	18	00
46	18	24	00
46	19	15	00
47	10	15	00
47	11	15	00
47	11	16	00
47	11	17	00
47	12	15	00
47	12	16	00
47	12	17	00

47	12	18	00	47	12	19	00	47	13	15	00
47	13	16	00	47	13	17	00	47	13	18	00
47	13	19	00	47	13	21	00	49	24	17	00
60	10	19	00	60	10	25	00	60	12	11	00
60	12	15	00	72	10	15	00	72	15	35	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	10	16	00
76	11	15	00	76	11	16	00	78	14	15	00
90	10	15	00	90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00	90	11	17	00
90	11	18	00	90	12	15	00	90	14	16	00
90	15	15	00	90	15	16	00	90	15	17	00
90	15	18	00	90	15	20	00	91	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 535,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
31	16	26	00	40	10	17	00	41	11	16	00
42	26	19	00	42	28	18	00	43	20	18	00
43	21	21	00	43	23	25	00	44	10	31	00
44	11	15	00	44	11	19	00	44	12	15	00

44	12	16	00	44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	45	10	15	00	45	10	18	00
46	18	24	00	46	19	15	00	47	10	15	00
47	11	15	00	47	11	16	00	47	11	17	00
47	12	15	00	47	12	16	00	47	12	17	00
47	12	18	00	47	12	19	00	47	13	15	00
47	13	16	00	47	13	17	00	47	13	18	00
47	13	19	00	47	13	21	00	49	24	17	00
60	10	19	00	60	10	25	00	60	12	11	00
60	12	15	00	72	10	15	00	72	15	35	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	10	16	00
76	11	15	00	76	11	16	00	78	14	15	00
90	10	15	00	90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00	90	11	17	00
90	11	18	00	90	12	15	00	90	14	16	00
90	15	15	00	90	15	16	00	90	15	17	00
90	15	18	00	90	15	20	00	91	11	15	00
12	17	17	00	12	35	23	00	14	11	15	00
14	11	18	00	14	12	15	00	14	12	18	00
14	12	19	00	23	15	34	00	31	16	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 180,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	15	00	47	10	16	00	47	11	15	00

47 \| 11 \| 16 \| 00	47 \| 11 \| 17 \| 00	47 \| 12 \| 15 \| 00
47 \| 12 \| 16 \| 00	47 \| 12 \| 17 \| 00	47 \| 12 \| 18 \| 00
47 \| 12 \| 19 \| 00	91 \| 11 \| 15 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 180,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
47 \| 10 \| 15 \| 00	47 \| 10 \| 16 \| 00	47 \| 11 \| 15 \| 00
47 \| 11 \| 16 \| 00	47 \| 11 \| 17 \| 00	47 \| 12 \| 15 \| 00
47 \| 12 \| 16 \| 00	47 \| 12 \| 17 \| 00	47 \| 12 \| 18 \| 00
47 \| 12 \| 19 \| 00	91 \| 11 \| 15 \| 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 155,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|	\|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\|
47 \| 10 \| 15 \| 00	47 \| 10 \| 16 \| 00	47 \| 11 \| 15 \| 00

47	11	16	00		47	11	17	00		47	12	15	00
47	12	16	00		47	12	17	00		47	12	18	00
47	12	19	00		91	11	15	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PERSONERIA DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 140,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00		12	35	23	00		14	11	15	00
14	11	18	00		14	12	15	00		14	12	18	00
14	12	19	00		15	12	15	00		23	15	34	00
31	16	24	00		31	16	26	00		40	10	17	00
41	11	16	00		42	16	16	00		42	26	19	00
42	28	16	00		42	28	17	00		42	28	18	00
43	20	18	00		43	21	21	00		43	23	25	00
44	10	31	00		44	11	15	00		44	11	19	00
44	12	15	00		44	12	16	00		44	12	17	00
44	12	20	00		44	12	21	00		45	10	15	00
45	10	18	00		46	18	24	00		46	19	15	00
47	10	15	00		47	11	15	00		47	11	16	00
47	11	17	00		47	12	15	00		47	12	16	00
47	12	17	00		47	12	18	00		47	12	19	00
47	13	15	00		47	13	16	00		47	13	17	00
47	13	18	00		50	17	15	00		47	13	19	00
47	13	21	00		48	10	15	00		48	10	17	00
48	10	18	00		49	24	17	00		50	13	16	00
50	13	17	00		50	13	18	00		50	15	15	00

50 15 16 00	50 16 15 00	50 16 18 00
50 17 18 00	50 17 19 00	50 17 20 00
50 18 19 00	50 18 20 00	50 19 21 00
50 19 24 00	50 19 30 00	50 20 17 00
51 10 27 00	53 13 16 00	60 10 19 00
60 10 25 00	60 12 11 00	60 12 15 00
70 14 15 00	72 10 15 00	72 15 35 00
72 15 40 00	76 10 15 00	76 10 16 00
76 11 15 00	76 11 16 00	78 14 15 00
90 10 15 00	90 10 16 00	90 10 17 00
90 10 18 00	90 11 16 00	90 11 17 00
90 11 18 00	90 12 15 00	90 14 16 00
90 15 15 00	90 15 16 00	90 15 17 00
90 15 18 00	90 15 20 00	91 11 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 200,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
12 17 17 00	12 35 23 00	14 11 15 00

50	16	18	00
50	17	19	00
50	19	21	00
50	20	17	00
60	10	19	00
60	12	15	00
72	15	35	00
76	10	16	00
78	14	15	00
90	10	17	00
90	11	17	00
90	14	16	00
90	15	17	00
91	11	15	00
70	11	16	00
14	11	18	00
14	12	19	00
31	16	24	00
41	11	16	00
42	28	16	00
43	20	18	00
44	10	31	00
44	12	15	00
44	12	20	00
45	10	18	00
47	10	15	00
47	11	17	00
47	12	17	00

50	17	15	00
50	18	19	00
50	19	24	00
51	10	27	00
60	10	25	00
70	14	15	00
72	15	40	00
76	11	15	00
90	10	15	00
90	10	18	00
90	11	18	00
90	15	15	00
90	15	18	00
27	11	20	00
70	11	17	00
14	12	15	00
15	12	15	00
31	16	26	00
42	16	16	00
42	28	17	00
43	21	21	00
44	11	15	00
44	12	16	00
44	12	21	00
46	18	24	00
47	11	15	00
47	12	15	00
47	12	18	00

50	17	18	00
50	18	20	00
50	19	30	00
53	13	16	00
60	12	11	00
72	10	15	00
76	10	15	00
76	11	16	00
90	10	16	00
90	11	16	00
90	12	15	00
90	15	16	00
90	15	20	00
70	11	15	00
70	13	16	00
14	12	18	00
23	15	34	00
40	10	17	00
42	26	19	00
42	28	18	00
43	23	25	00
44	11	19	00
44	12	17	00
45	10	15	00
46	19	15	00
47	11	16	00
47	12	16	00
47	12	19	00

47	13	15	00	47	13	16	00	47	13	17	00
47	13	18	00	47	13	19	00	47	13	21	00
48	10	15	00	48	10	17	00	48	10	18	00
49	24	17	00	50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00	50	15	16	00
50	16	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 66,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00	12	35	23	00	14	11	15	00
14	11	18	00	14	12	15	00	14	12	18	00
14	12	19	00	15	12	15	00	23	15	34	00
31	16	24	00	31	16	26	00	40	10	17	00
41	11	16	00	42	16	16	00	42	26	19	00
42	28	16	00	42	28	17	00	42	28	18	00
43	20	18	00	43	21	21	00	43	23	25	00
44	10	31	00	44	11	15	00	44	11	19	00
44	12	15	00	44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	20	00	44	12	21	00	45	10	15	00

45	10	18	00	46	18	24	00	46	19	15	00
47	10	15	00	47	11	15	00	47	11	16	00
47	11	17	00	47	12	15	00	47	12	16	00
47	12	17	00	47	12	18	00	47	12	19	00
47	13	15	00	47	13	16	00	47	13	17	00
47	13	18	00	47	13	19	00	47	13	21	00
48	10	15	00	48	10	17	00	48	10	18	00
49	24	17	00	50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00	50	15	16	00
50	16	15	00	50	16	18	00	50	17	15	00
50	17	18	00	50	17	19	00	50	17	20	00
50	18	19	00	50	18	20	00	50	19	21	00
50	19	24	00	50	19	30	00	50	20	17	00
51	10	27	00	53	13	16	00	60	10	19	00
60	10	25	00	60	12	11	00	60	12	15	00
70	14	15	00	72	10	15	00	72	15	35	00
72	15	40	00	76	10	15	00	76	10	16	00
76	11	15	00	76	11	16	00	78	14	15	00
90	10	15	00	90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00	90	11	17	00
90	11	18	00	90	12	15	00	90	14	16	00
90	15	15	00	90	15	16	00	90	15	17	00
90	15	18	00	90	15	20	00	91	11	15	00
27	11	20	00	70	11	15	00	70	11	16	00
70	11	17	00	70	13	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS

HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 133,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00
14	11	18	00
14	12	19	00
31	16	24	00
41	11	16	00
42	28	16	00
43	20	18	00
44	10	31	00
44	12	15	00
44	12	20	00
45	10	18	00
47	10	15	00
47	11	17	00
47	12	17	00
47	13	15	00
47	13	18	00
48	10	15	00
49	24	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	35	23	00
14	12	15	00
15	12	15	00
31	16	26	00
42	16	16	00
42	28	17	00
43	21	21	00
44	11	15	00
44	12	16	00
44	12	21	00
46	18	24	00
47	11	15	00
47	12	15	00
47	12	18	00
47	13	16	00
47	13	19	00
48	10	17	00
50	13	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
14	11	15	00
14	12	18	00
23	15	34	00
40	10	17	00
42	26	19	00
42	28	18	00
43	23	25	00
44	11	19	00
44	12	17	00
45	10	15	00
46	19	15	00
47	11	16	00
47	12	16	00
47	12	19	00
47	13	17	00
47	13	21	00
48	10	18	00
50	13	17	00

50	13	18	00
50	16	15	00
50	17	18	00
50	18	19	00
50	19	24	00
51	10	27	00
60	10	25	00
70	14	15	00
72	15	40	00
76	11	15	00
90	10	15	00
90	10	18	00
90	11	18	00
90	15	15	00
90	15	18	00
27	11	20	00
70	11	17	00

50	15	15	00
50	16	18	00
50	17	19	00
50	18	20	00
50	19	30	00
53	13	16	00
60	12	11	00
72	10	15	00
76	10	15	00
76	11	16	00
90	10	16	00
90	11	16	00
90	12	15	00
90	15	16	00
90	15	20	00
70	11	15	00
70	13	16	00

50	15	16	00
50	17	15	00
50	17	20	00
50	19	21	00
50	20	17	00
60	10	19	00
60	12	15	00
72	15	35	00
76	10	16	00
78	14	15	00
90	10	17	00
90	11	17	00
90	14	16	00
90	15	17	00
91	11	15	00
70	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 297,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	15	00
47	11	16	00
47	12	16	00
47	12	19	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	10	16	00
47	11	17	00
47	12	17	00
91	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
47	11	15	00
47	12	15	00
47	12	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 535,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD		SEGM	FAMI	CLAS	PROD
12	17	17	00		12	35	23	00		14	11	15	00
14	11	18	00		14	12	15	00		14	12	18	00
14	12	19	00		15	12	15	00		23	15	34	00
31	16	24	00		31	16	26	00		40	10	17	00
41	11	16	00		42	16	16	00		42	26	19	00
42	28	16	00		42	28	17	00		42	28	18	00
43	20	18	00		43	21	21	00		43	23	25	00
44	10	31	00		44	11	15	00		44	11	19	00
44	12	15	00		44	12	16	00		44	12	17	00
44	12	20	00		44	12	21	00		45	10	15	00
47	11	16	00		47	11	17	00		47	12	15	00
47	12	16	00		47	12	17	00		47	12	18	00
47	12	19	00		47	13	15	00		47	13	16	00
47	13	17	00		47	13	18	00		47	13	19	00
47	13	21	00		48	10	15	00		48	10	17	00
48	10	18	00		49	24	17	00		50	13	16	00

50	13	17	00	50	13	18	00	50	15	15	00
50	15	16	00	50	16	15	00	50	16	18	00
50	17	15	00	50	17	18	00	50	17	19	00
50	17	20	00	50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	17	00	51	10	27	00	53	13	16	00
60	10	19	00	60	10	25	00	60	12	11	00
60	12	15	00	70	14	15	00	72	10	15	00
72	15	35	00	72	15	40	00	76	10	15	00
76	10	16	00	76	11	15	00	76	11	16	00
78	14	15	00	90	10	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	10	18	00	90	11	16	00
90	11	17	00	90	11	18	00	90	12	15	00
90	14	16	00	90	15	15	00	90	15	16	00
90	15	17	00	90	15	18	00	90	15	20	00
91	11	15	00	27	11	20	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00	70	13	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: COOPERATIVA MEDICA DE TRABAJO ASOCIADO DE GIRARDOT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 456,89
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
46	18	15	00	46	18	16	00	46	18	17	00
46	18	18	00	46	18	19	00	46	18	20	00
46	18	21	00	46	18	22	00	46	18	23	00
46	18	24	00	42	31	15	00	42	31	16	00

42 - 31 - 17 - 00	42 - 31 - 19 - 00	42 - 31 - 20 - 00
42 - 31 - 21 - 00	42 - 31 - 22 - 00	42 - 31 - 23 - 00
42 - 31 - 24 - 00	42 - 31 - 25 - 00	42 - 31 - 26 - 00
42 - 31 - 27 - 00	42 - 32 - 15 - 00	42 - 32 - 16 - 00
42 - 32 - 17 - 00	42 - 32 - 18 - 00	42 - 32 - 19 - 00
42 - 32 - 20 - 00	42 - 32 - 21 - 00	42 - 32 - 22 - 00
42 - 17 - 15 - 00	42 - 17 - 16 - 00	42 - 17 - 17 - 00
42 - 17 - 18 - 00	42 - 17 - 19 - 00	42 - 17 - 20 - 00
42 - 17 - 21 - 00	42 - 17 - 22 - 00	42 - 18 - 15 - 00
42 - 18 - 16 - 00	42 - 18 - 17 - 00	42 - 18 - 18 - 00
42 - 18 - 19 - 00	42 - 18 - 20 - 00	42 - 18 - 21 - 00
42 - 18 - 22 - 00	42 - 18 - 23 - 00	42 - 18 - 24 - 00
42 - 18 - 25 - 00	42 - 18 - 26 - 00	42 - 18 - 27 - 00
42 - 18 - 28 - 00	42 - 18 - 29 - 00	42 - 18 - 30 - 00
42 - 18 - 31 - 00	42 - 18 - 32 - 00	42 - 18 - 33 - 00
42 - 19 - 15 - 00	42 - 19 - 16 - 00	42 - 19 - 17 - 00
42 - 19 - 18 - 00	42 - 19 - 19 - 00	42 - 19 - 20 - 00
42 - 19 - 21 - 00	42 - 19 - 22 - 00	42 - 19 - 23 - 00
42 - 19 - 25 - 00	42 - 19 - 24 - 00	42 - 19 - 26 - 00
42 - 20 - 15 - 00	42 - 20 - 16 - 00	42 - 20 - 17 - 00
42 - 20 - 18 - 00	42 - 20 - 20 - 00	42 - 20 - 21 - 00
42 - 20 - 22 - 00	42 - 20 - 23 - 00	42 - 20 - 24 - 00

| 42 | 20 | 25 | 00 | | 42 | 20 | 26 | 00 | | 42 | 20 | 27 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 20 | 29 | 00 | | 42 | 20 | 30 | 00 | | 42 | 20 | 31 | 00 |
| 42 | 20 | 32 | 00 | | 42 | 20 | 33 | 00 | | 42 | 20 | 34 | 00 |
| 42 | 20 | 35 | 00 | | 42 | 27 | 22 | 00 | | 42 | 27 | 23 | 00 |
| 42 | 27 | 25 | 00 | | 42 | 28 | 15 | 00 | | 42 | 28 | 16 | 00 |
| 42 | 28 | 17 | 00 | | 42 | 28 | 18 | 00 | | 42 | 28 | 19 | 00 |
| 42 | 14 | 15 | 00 | | 42 | 14 | 16 | 00 | | 42 | 14 | 17 | 00 |
| 42 | 14 | 18 | 00 | | 42 | 14 | 19 | 00 | | 42 | 14 | 21 | 00 |
| 42 | 14 | 22 | 00 | | 42 | 14 | 23 | 00 | | 42 | 14 | 24 | 00 |
| 42 | 14 | 25 | 00 | | 42 | 14 | 27 | 00 | | 42 | 14 | 26 | 00 |
| 42 | 14 | 28 | 00 | | 42 | 14 | 29 | 00 | | 42 | 14 | 31 | 00 |
| 42 | 14 | 32 | 00 | | 42 | 14 | 33 | 00 | | 42 | 14 | 34 | 00 |
| 42 | 14 | 35 | 00 | | 42 | 14 | 36 | 00 | | 42 | 14 | 37 | 00 |
| 42 | 14 | 38 | 00 | | 42 | 14 | 39 | 00 | | 42 | 14 | 40 | 00 |
| 42 | 14 | 41 | 00 | | 42 | 14 | 42 | 00 | | 42 | 14 | 43 | 00 |
| 41 | 12 | 15 | 00 | | 41 | 12 | 16 | 00 | | 41 | 12 | 17 | 00 |
| 41 | 12 | 18 | 00 | | 41 | 12 | 20 | 00 | | 41 | 12 | 21 | 00 |
| 41 | 12 | 22 | 00 | | 41 | 12 | 23 | 00 | | 41 | 12 | 24 | 00 |
| 41 | 12 | 25 | 00 | | 41 | 12 | 26 | 00 | | 41 | 12 | 27 | 00 |
| 41 | 12 | 28 | 00 | | 41 | 12 | 30 | 00 | | 41 | 12 | 31 | 00 |
| 41 | 12 | 32 | 00 | | 41 | 12 | 33 | 00 | | 41 | 12 | 34 | 00 |
| 42 | 20 | 36 | 00 | | 42 | 20 | 37 | 00 | | 42 | 20 | 38 | 00 |
| 42 | 20 | 39 | 00 | | 42 | 20 | 40 | 00 | | 42 | 20 | 41 | 00 |
| 42 | 21 | 15 | 00 | | 42 | 21 | 16 | 00 | | 42 | 21 | 17 | 00 |
| 42 | 21 | 18 | 00 | | 42 | 21 | 19 | 00 | | 42 | 21 | 20 | 00 |
| 42 | 21 | 21 | 00 | | 42 | 21 | 22 | 00 | | 42 | 21 | 23 | 00 |
| 42 | 22 | 15 | 00 | | 42 | 22 | 16 | 00 | | 42 | 22 | 17 | 00 |
| 42 | 22 | 18 | 00 | | 42 | 22 | 19 | 00 | | 42 | 22 | 20 | 00 |

| 42 | 22 | 21 | 00 | | 42 | 22 | 22 | 00 | | 42 | 22 | 23 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 23 | 15 | 00 | | 42 | 23 | 16 | 00 | | 42 | 23 | 17 | 00 |
| 42 | 23 | 18 | 00 | | 42 | 23 | 19 | 00 | | 42 | 23 | 20 | 00 |
| 42 | 24 | 15 | 00 | | 42 | 24 | 16 | 00 | | 42 | 24 | 17 | 00 |
| 42 | 24 | 18 | 00 | | 42 | 24 | 19 | 00 | | 42 | 24 | 20 | 00 |
| 42 | 24 | 21 | 00 | | 42 | 24 | 23 | 00 | | 42 | 25 | 15 | 00 |
| 42 | 25 | 16 | 00 | | 42 | 25 | 17 | 00 | | 42 | 25 | 18 | 00 |
| 42 | 26 | 15 | 00 | | 42 | 26 | 16 | 00 | | 42 | 26 | 17 | 00 |
| 42 | 26 | 19 | 00 | | 42 | 26 | 20 | 00 | | 42 | 26 | 21 | 00 |
| 42 | 27 | 15 | 00 | | 42 | 27 | 16 | 00 | | 42 | 27 | 17 | 00 |
| 42 | 27 | 18 | 00 | | 42 | 27 | 19 | 00 | | 42 | 27 | 20 | 00 |
| 42 | 27 | 21 | 00 | | | | | | | | | | |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 19 DEL MES DE JULIO DE 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00854735 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE JULIO DE 2024.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES

EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 313-2023
FECHA INICIO: 2023/07/12
FECHA TERMINACION: 2023/09/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 76.299.970,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
42141600 PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/04/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00844844

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 68,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PROTOCOLO DE MANEJO DE ROPA HOSPITALARIA Y QUIRURGICA LIMPIA, SUCIA Y CONTAMINADA.

LA ROPA HOSPITALARIA

COMO DEBE SER LA ROPA
La finalidad de la lavandería es procesar la ropa sucia y contaminada convirtiéndola en ropa limpia que ayuda a la comodidad y cuidado del paciente y no sea vehículo de infección.

A) Higiénicamente limpia

La ropa sucia puede ser una fuente de contaminación microbiana para eliminar la posibilidad de infección a partir de estas fuentes son esenciales procedimientos adecuados para la recogida, transporte, procesamiento y almacenamiento de la ropa del hospital.

Los sistemas de higiene textil (lavado) de la ropa hospitalaria, deberán asegurar una correcta desinfección de la misma para poder suministrar una ropa bacteriológicamente y limpia en la atención al paciente.

La ropa limpia debe ser tratada con medidas higiénicas, ya que el resultado o favorable del lavado-descontaminación puede perderse por completo si no se toman las precauciones necesarias para impedir la re-contaminación antes de que la ropa llegue a estar en contacto con el enfermo.
Según las reglas generales de higiene hospitalaria, una higiene satisfactoria de la ropa no se puede obtener sin la aplicación rigurosa de un conjunto de medidas coordinadas y bien pensadas.

En este sentido y siempre procurando la máxima conservación del textil, se ha de procesar la ropa según un sistema de higiene total, es decir lavado más desinfección.

B. Cómoda

La comodidad que un tejido ofrece al paciente y al personal usuario del hospital se basa, como anteriormente se ha indicado, en que éste conserve sus propiedades naturales y por lo tanto que el textil esté libre de impurezas, incrustaciones, residuos de suciedad, como así mismo de detergentes.

CLASIFICACIÓN DE LA ROPA

Los textiles se clasifican por el nivel de suciedad en: suciedad liviana, mediana, pesada y suciedad muy pesada; y requieren diferente tipo y/o intensidad de lavado según ello. Una apropiada clasificación de la suciedad permite usar la mejor fórmula de lavado y ayuda a reducir el desgaste de los elementos textiles, permitiendo así aumentar su vida útil.

Por el método de acabado/terminación en su proceso, la clasificación se debería realizar según el tipo de equipo en que van a ser secados o planchados o si van a ser totalmente secados o sólo acondicionados.

Por el tipo de fibra textil, los tejidos mezclas de algodón-polyester deberán ser separados de tejidos de algodón puro (100%). Las prendas de polyester deberán ser procesadas en forma diferente de las de algodón, ya que la naturaleza termoplástica de las fibras de polyester requiere menores cargas en las máquinas; descensos graduales de temperatura en los enjuagues; menores temperaturas en el lavado y terminación, así como fórmulas de lavado más suaves, pues retienen menos la suciedad.

La ropa hospitalaria, para cama, operaciones y consultorios externos, es mayoritariamente ropa de algodón (100%). La ropa de uso corporal en general (guardapolvos, ambos, chaquetas, polleras, etc.) presentan una mayoría de telas polyester 50/50 algodón.

ROPA SUCIA

La ropa sucia es una fuente importante de contaminación dentro del hospital. Por esta razón es importante realizar su recogida, transporte, tratamiento y almacenamiento con métodos adecuados, con vistas a eliminar la posibilidad de infección.
Al ser, como ya hemos dicho, una fuente de infección, tenemos que tomar una serie de medidas encaminadas a evitar en lo posible que sea causa de infecciones; para ello tendremos que tener en cuenta varios factores:

Manipulación.
Recogida.
Almacenamiento.
Transporte.

La manipulación de ropa sucia y contaminada puede sin embargo ser una fuente de infecciones para el personal asistencial que la manipula en los servicios o para el personal de la lavandería, por lo que se debe cumplir con algunas normas básicas de prevención de infecciones en su manipulación.
- El personal que manipula ropa sucia debe hacer uso de los elementos de protección personal
- El horario de retiro de la ropa sucia debe ser aquellos en que el tránsito de personal y pacientes sea menor, o sea antes de comenzar la jornada de trabajo habitual del establecimiento. El personal que realiza estas labores debe iniciar su jornada a las 07:00 am.
- El personal que manipula ropa sucia o contaminada, debe hacer uso de guantes de goma gruesos, mascarilla y pechera plástica que le permita el libre desplazamiento por el área de lavandería
- El personal que manipula ropa sucia o contaminada debe hacerlo con ropa y zapatos de uso exclusivo la que no debe salir del área sucia de la lavandería.
- Posterior a la manipulación de ropa sucia o contaminada el personal debe realizar lavado de manos
- El personal que labora en sector de ropa sucia o contaminada no debe ingerir alimentos al interior del recinto.
- Las ropas deberán llegar a la lavandería en bolsas debidamente selladas y con rótulos indicativos del peligro de contaminación.
- Debe evitarse tocar y sacudir excesivamente la ropa sucia o contaminada, para evitar la liberación de bacterias y contaminación del aire.

- Las bolsas con la ropa utilizada, no deben ser colocadas en el piso ni ser arrastradas por el suelo.
- La ropa sucia proveniente de cualquier servicio debe colocarse en recipiente contenedor con bolsas plásticas inmediatamente después del uso y en el mismo sitio, y deben estar cerradas para evitar contaminación del medio ambiente.

MANIPULACION Y RECOGIDA

La ropa sucia debe ser depositada en bolsas o sacos colocados en carros específicos en el sitio donde fue usada.
Toda la ropa sucia debe manipularse de forma tal que se minimice la contaminación ambiental de todas las zonas del centro sanitario.
Durante las actividades de un cambio de ropa, los carros deben ser acercados a la cama del paciente; al hacer las camas la ropa debe plegase cuidadosamente desde las esquinas hasta el centro y trasladarse directamente a la bolsa o saco del carro contenedor.

La ropa debe manipularse lo menos posible, no debiendo bajo ningún concepto tirarse al suelo cualquiera que sea la zona del centro sanitario; tampoco se depositará sobre camas, mesillas, sillas, aparataje, etc.
La ropa debe mantenerse (no tirarse) dentro del saco o bolsa colocada dentro del carro, del cual debe sobresalir una solapa de al menos 12 cm. por encima de la estructura sobre la que está colgando. La bolsa no debe llenarse por encima de los dos tercios antes de cerrarse y asegurarse para su transporte

ALMACENAMIENTO

- Retirar la ropa sucia de la cama del paciente inspeccionando la presencia de elementos y retirarlos.
- No sacudir.
- No juntar al uniforme.
- No colocar en superficies

Las bolsas o sacos de ropa sucia, una vez llenos y cerrados, se almacenarán en un local de la planta o servicio destinado exclusivamente para ello, el cual deberá contar con ventilación natural, y preferentemente con comunicación directa por ascensor o montacargas (de uso exclusivo para el transporte de ropa sucia), con

el área de acceso a la zona de recepción-clasificación de la lavandería del centro o del local de expedición hacia la lavandería.

En el local de almacenamiento, se colocará a cada bolsa su identificación (sello, pegatina, número, etc.) en el caso de saco de tela no es necesario por llevar grabado los códigos y colores, etc., y posteriormente, se introducirá en un carro, preferentemente cerrado, para su transporte a la lavandería.

La ropa sucia debe permanecer almacenada el menor tiempo posible, debiendo ser evacuada de las unidades de cuidados médicos una vez al día por lo menos, y de Obstetricia, Neonatología, Quirófanos, Pediatría, UCI y Aislamiento-Infecciosos, por lo menos dos veces al día.

En determinados Servicios o Unidades, por las características de los mismos como son Obstetricia, Neonatología, Pediatría y otros, donde se produce ropa sucia con alto grado de humedad y muy manchada, es conveniente que arquitectónicamente se prevea el sistema de esclusa individualizada para cada habitación o zona de la Unidad o Servicio. Con este sistema, evitamos el transporte y almacenamiento interno de las mismas y facilitamos su recogida desde el exterior y posterior transporte directamente a la lavandería (en carros cerrados e identificados) sin almacenamiento previo. Las esclusas se limpiarán diariamente con una solución desinfectante.

Los locales de almacenamiento de ropa sucia se limpiarán con un desinfectante a diario, tanto suelo como paredes, que deberán estar completamente alicatados, o recubiertos con material resistente a dicha actuación.

La ropa sucia no debe ser manipulada por nadie hasta su llegada a la zona de clasificación de la lavandería.

TRANSPORTE

- Debe ser de forma rápida y separada.
- Carros específicos con tapa.
- No destapar el carro en el recorrido.
- No arrastrar la ropa por el suelo.
- Desinfección de los carros.
-

Traslado:

- La ropa contaminada o de pacientes aislados debe ser guardada en bolsas rojas, rotuladas y el tipo de contaminación.
- Los recipientes donde se guarda la ropa deben tener tapa.
- La ropa no debe estar en exposición de pacientes y familiares.

En centros sanitarios con edificios altos puede ser práctico el uso de tolvas de evacuación, reservadas exclusivamente a este uso y en material liso (inoxidable) fácil de desinfectar. Si se utilizan contenedores, toda la ropa sucia transportada a través de este sistema debe meterse en bolsas resistentes y atarse con seguridad.

En cada planta o piso la puerta de entrada, utilizando tolvas deben llevar un sistema de cerradura eléctrica que no puede abrirse si las puertas de las restantes plantas no están cerradas; deberá inspeccionarse si ajustan bien de forma regular, y si están dañadas o con algún otro defecto, debiendo sustituirse inmediatamente. La totalidad del conducto debe tener una presión atmosférica más baja que el resto de las plantas.

Los contenedores serán de uso exclusivo para el transporte de ropa sucia.
Los contenedores deben limpiarse de forma regular y programada con una solución desinfectante indicada por el Servicio de Medicina Preventiva o Comisión de Infecciones del centro.

ORDENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE ROPA SUCIA

Todo el personal involucrado en la recolección, transporte, ordenamiento, y lavado de ropa sucia debe ser apropiadamente entrenado, tener fácil acceso a lavado de manos, usar EPP y ser Supervisado para asegurar el cumplimiento de los procedimientos adecuados

Ordenar la ropa sucia antes de su lavado:

1. minimiza la exposición del personal a material infectivo,
2. reduce la contaminación aérea en lavadero y
3. disminuye el riesgo de accidentes corto-punzantes en el personal

Un problema frecuente es el descarte inadvertido de objetos extraños tales como instrumentos quirúrgicos, control remoto de aire o TV, dentaduras, lentes,

auriculares, etc., dentro de las bolsas de ropa sucia. El procesar esta ropa sin remover dichos objetos puede resultar en un encarecimiento significativo y un gran daño al equipamiento del lavadero. Además, la presencia de cortantes contaminados en la ropa, tales como agujas e instrumentos quirúrgicos, poseen un riesgo de injuria y exposición ocupacional e infección por patógenos sanguíneos y puede dañar la máquina. En suma, retirar objetos extraños de la ropa antes del lavado es importante pues evita que la ropa y la máquina sufran daño.

Los guantes usados para ordenar la ropa deben ser de goma resistente, para minimizar el riesgo de corte.

PERSONAL A CARGO

- Auxiliar de enfermería
- Enfermería
- Personal de lavandería:
 - Recepción
 - Maquinas
 - Clasificación
 - Lavado
 - Secado
 - Planchado.

ROPA LIMPIA

- Transporte en carros limpios
- Carros con tapa
- Ruta
- Cuarto de zona limpia.

Se denomina ropa limpia a aquella que está correctamente lavado, protegida y almacenada, que no ha estado en contacto con ningún paciente o medio contaminado (ejemplo: manos).

Por todas estas razones la ropa limpia debe ser tratada con medidas higiénicas, ya que el resultado favorable del lavado-descontaminación puede perder por completo si no se toman las precauciones necesarias para impedir la re-contaminación antes de que la ropa sea utilizada en la atención al paciente.

El proceso de lavado de ropa debe reunir los siguientes requisitos:

Uso de detergente químicos y posteriormente desinfectantes que asegure la destrucción de los gérmenes vegetativos y virus.
- La ropa limpia se debe manipular en forma separada de la ropa sucia a fin de protegerla de su contaminación.
- El proceso de lavado debe ser supervisado de forma permanente, desde su entrega hasta el despacho al área asistencial.
- La ropa limpia debe transportarse en bolsas plásticas de uso exclusivo.
- La manipulación de ropa limpia debe realizarse con lavado clínico de manos previo.
- La ropa limpia debe almacenarse en lavandería y áreas asistenciales en estanterías que la protegen del polvo.
- Los colchones y almohadas deben colocarse dentro de cubiertas de plástico impermeable para prevenir contaminación y permitir una fácil limpieza y desinfección.
 - Los colchones y almohadas deben ser higienizados al momento del alta del Paciente.

MANIPULACION

La contaminación de la ropa limpia se produce principalmente durante su manipulación, por lo que debe ser tratada con mucho cuidado, evitando toda re-contaminación por las manos, ropa de trabajo y aerobio contaminación.
Para reducir al mínimo la contaminación microbiana, después del lavado y planchado se comprobará que está bien seca y se procederá a su entrega.

TRANSPORTE

Los armarios (o el sistema establecido) en los cuales se guarda temporalmente la ropa limpia en la lavandería, deben limpiarse de forma regular y programada por el personal designado con una solución desinfectante e igualmente en Plantas, Servicios o Unidades.

ALMACENAMIENTO

EL personal que trabaja en la sección de expedición de ropa limpia debe tener ésta como su actividad exclusiva dentro de la lavandería.
La ropa limpia será manipulada y almacenada de forma tal, que evite la contaminación por contacto de superficies o del medio ambiente.

PERSONAL A CARGO

- Personal de lavandería
- Enfermería

2.3 RUTA SANITARIA

- No transportar en horario de visitas.
- No transportar en pacillos donde haya presencia de personal.
- Cumplir con el horario establecido.

El recorrido de recogida y entrega de la ropa se determinó así:

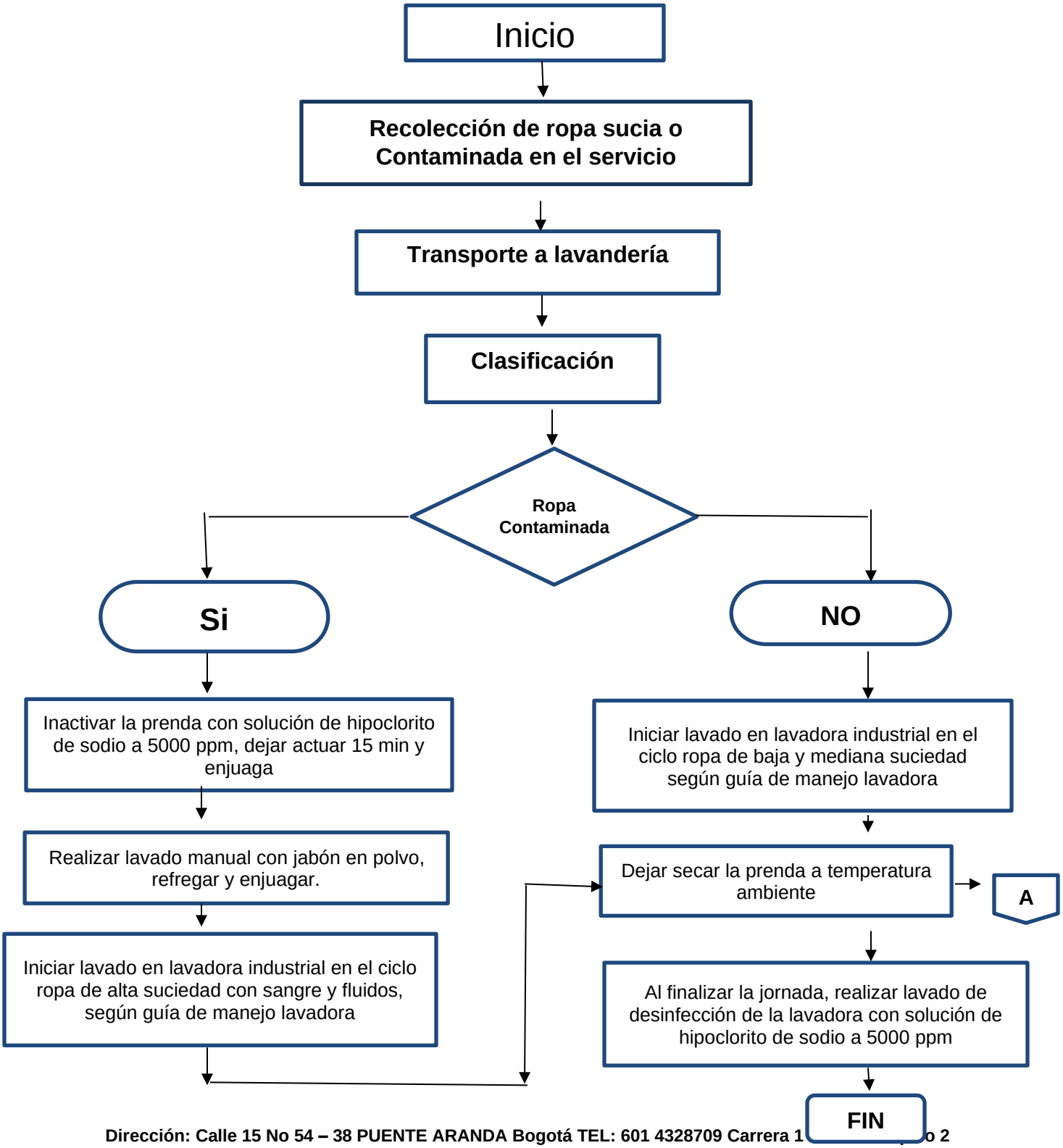
Recogida Ropa sucia:

- El primer recorrido se realiza a la 6:00 am de la ropa sucia
- El segundo recorrido se realiza a las 7:00 am
- El tercer recorrido se realiza a las 10.00 am
- El cuarto recorrido se realiza a las 12:30
- El quinto recorrido se realiza a las 2.30 pm

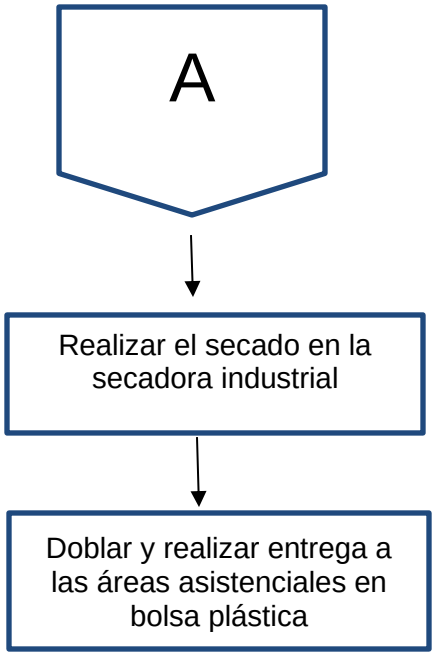
Entrega Ropa limpia:

- La primera entrega se realiza a las 5:30 am
- La segunda entrega es realizada a las 9:00 am
- La tercera entrega es realizada a las 12:00
- La cuarta entrega es realizada a las 3:00 pm
- La quinta entrega es realizada a la 5:00 pm

DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA



Dirección: Calle 15 No 54 – 38 PUENTE ARANDA Bogotá TEL: 601 4328709 Carrera 1 [illegible] o 2 cel.: 3003632458 – 3107400909 Quibdó- Chocó Carrera 52 No 42 – 60 CC METRO CENTRO 1 LOCAL 307 – 3227107272 Medellín -Ant calle 55 #16 -60 Bucaramanga cel.: 3107400909 – 3227107272 Bogotá
cashsascolombia@gmail.com


A
Realizar el secado en la secadora industrial
Doblar y realizar entrega a las áreas asistenciales en bolsa plástica

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

La Segregación de Residuos es la base fundamental para una efectiva gestión de los residuos, la cual consiste en la separación selectiva de los residuos procedentes de cada una de las secciones y actividades realizadas en su fuente, lo cual genera una serie de procesos y actividades de cuya eficacia depende de la clasificación inicial de los residuos.

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

Los residuos hospitalarios clasifican de acuerdo a su naturaleza y al riesgo que representan para la Salud Pública y para el Medio Ambiente.

Residuos Peligrosos.

Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, reactivas, radioactivas, volátiles, corrosivas y/o tóxicas, que pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

- **Residuos infecciosos o de riesgo biológico**: Son aquellos que contienen microorganismos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueden producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Cualquier residuo hospitalario y similar que haya estado en contacto con residuos peligrosos o genere dudas en su clasificación, por posible exposición con residuos infecciosos, deben ser tratados como tal.

- **Residuos biosanitarios**: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para trasfusión sanguínea, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares de ensayo, láminas portaobjetos laminillas cubreobjetos sistemas cerrados y sellados de drenaje y ropas desechables o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca para los fines previstos en este numeral.

- **Cortopunzantes**: Son aquellos que, por su características punzantes o cortantes, pueden originar un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio y cualquier otro elemento que por sus características pueda lesionar u ocasionar un accidente infeccioso.

- **Residuos Químicos**: Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición pueden causar muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente.

 - **Metales Pesados**: Son elementos o restos en desuso contaminados que contengan metales pesados como: plomo, cromo, zinc, mercurio, entre otros, este último procedente del servicio de odontología en procesos de retiro o preparación de amalgamas, por rompimientos de termómetros y demás accidentes de trabajo en los que esté presente el mercurio.
 - **Reactivos**: Son aquellos que por sí solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan vapores, gases, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente, colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente.
 - **Residuos Radioactivos**: Son las sustancias emisoras de energía predecible y continúa en forma alfa, beta o fotones, cuya interacción con la materia pueden dar lugar a la emisión de rayos x y neutrones.

Residuos No Peligrosos.

Son aquellos producidos por el generador en cualquier lugar y en desarrollo de su actividad, que no representan ningún riesgo para la salud humana y/o el medio ambiente. Cualquier residuo hospitalario no peligrosos sobre el que se presuma el haber sido mezclado con residuos peligrosos debe ser tratado como tal. Se clasifican en Biodegradables, Reciclables, Inertes y Ordinarios o comunes.

- **Biodegradable:** Son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En estos restos se encuentran los vegetales, residuos alimenticios, papeles no aptos para reciclaje, jabones y

detergentes biodegradables, madera y otros residuos que puedan ser trasformados fácilmente.

- Reciclables: Son aquellos que se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Entre éstos se encuentran papel, plástico, chatarra, telas y radiografías.
- Inertes: Son aquellos que no permiten su descomposición, ni su trasformación en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. Entre ellos se encuentran el icopor, papel carbón y algunos plásticos.
- Ordinarios y comunes: Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades. Estos restos se producen en oficinas, pasillos, áreas, comunes, cafetería y en general todos los sitios del establecimiento del generador.



Fuente: separación en la fuente los residuos en las instituciones sanitarias en Colombia Resolución 2184 de 2019

Adopción del código de colores para la clasificación de residuos Hospitalarios y similares.

La empresa CASH ha definido que el código de colores que se aplicará en canecas y bolsas para la separación de los residuos generados en la institución y será como se indica a continuación.

La segregación en la fuente utiliza el código de colores de la siguiente manera:

CODIGO DE COLORES

COLOR	DISPOCISIÓN FINAL
Rojo	Biosanitarios
Guardian	Residuos Cortopunzantes
Verde	Residuos Orgánicos aprovechables
blanco	Residuos aprovechables
Negro	Residuos no aprovechables

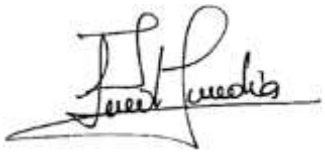
Fuente: Manual de procedimientos PGIRHS

PROTOCOLO EN LAVANDERIA INDUSTRIAL SOBRE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID 19

Medidas específicas:

- Lavado, secado y desinfección de manos.
- El transporte de la ropa a la lavandería deberá realizarse en vehículos por separado, ropa sucia, ropa limpia o camiones compartimentados con separación física y tratamiento de PERÓXIDO DE HIDROGENO en zona sucia.
- Cuando se transporte ropa utilizada por personas contagiadas con el COVID-19 o con presuntos contagiados, esta deberá ser recepción con bolsas hidrosolubles.
- Los textiles una vez lavados no se requiere ninguna otra precaución, tampoco en este caso la instrucción no determina ninguna medida adicional.
- Los carros que se utilicen para ropa sucia, deben ser desinfectados como se ha descrito en otro apartado de este protocolo, todos sus puntos de contacto humano, a ser posible con peróxido de hidrogeno, hacerlo diariamente.
- Si disponen de comedor, este deberá organizarse por turnos para evitar aglomeraciones y respetar distancias.
- Los operarios deben estar siempre vestidos con ropa y equipos de protección contra el COVID 19.

Atentamente:



IRIS PRADO DE LA GUARDIA
INGENIERA AMBIENTAL
011021-0594010 ANT
R2021098146

PS MAX
Multisoluciones

Productos para Lavandería y Aseo de Superficies

FICHA TECNICA DETERSOL

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

1.1 Identificadores del Producto

Nombre del producto: DETERSOL

1.2 Otros medios de identificación

Sinónimos: Detergente Industrial para uso institucional, industrial y hospitalario

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de Datos de Seguridad

Compañía: PS MAX S.A.S.
Dirección: Calle 6 No 2-64
Barandillas
Zipaquirá. - Colombia
Teléfono: +60-1-8066470
www.psmultisoluciones.com

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Provoca irritación ocular, Categoría: 2B.

2.2 Elementos de las etiquetas SGA, incluidos los consejos de prudencia

2.3 Pictograma



Palabra de advertencia **Atención**
Indicación de peligro: H320: Provoca irritación ocular, Categoría: 2B
Consejos de Prudencia:
P264: Lavarse la cara, brazos y antebrazos, cuidadosamente después de su manipulación. En caso de salpicadura lavar inmediatamente con abundante agua.
P270: No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto.
P280: Usar equipo de protección personal: gafas de seguridad, guantes de nitrilo, botas de caucho- PVC, y tapabocas N95. No usar lentes de contacto durante su manipulación.
P273: No dispersar en el medio ambiente.

3. PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Retirarse a un lugar al aire libre
Ingestión: No inducir al vómito, si lo hay de forma natural enjuagar bien la boca, tomar abundante agua para diluir el material, acudir al médico.
Ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado, durante mínimo 15 minutos. Si la irritación ocular persiste: consultar a un Medico
Piel: Lavar con abundante agua. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar.

4. PROTECCION CORPORAL

Traje de protección completo contra productos químicos, El tipo de equipamiento de protección debe ser elegido según la concentración y la cantidad de sustancia peligrosa al lugar específico de trabajo.



PS MAX
Multisoluciones

Productos para Lavandería y Aseo de Superficies

FICHA TECNICA SUAVEL

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

1.1 Identificadores del Producto

Nombre del producto: SUAVEL

1.2 Otros medios de identificación

Sinónimos: Suavizante para textiles

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de Datos de Seguridad

Compañía: PS MAX S.A.S.
Dirección: Calle 64C 75-30
Barrio Luján
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57-1-8066470 / 7022829
www.psmultisoluciones.com

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Provoca irritación ocular, Categoría: 2B.

2.2 Elementos de las etiquetas SGA, incluidos los consejos de prudencia

2.3 Pictograma



Palabra de advertencia **Atención**

Indicación de peligro: H320: Provoca irritación ocular, Categoría: 2B

Consejos de Prudencia:

P264: Lavarse la cara, brazos y antebrazos, cuidadosamente después de su manipulación. En caso de salpicadura lavar inmediatamente con abundante agua.

P270: No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto.

P280: Usar equipo de protección personal: gafas de seguridad, guantes de nitrilo, botas de caucho- PVC, y tapabocas N95. No usar lentes de contacto durante su manipulación.

P273: No dispersar en el medio ambiente.

3. PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Retirarse a un lugar al aire libre

Ingestión: No inducir al vómito, si lo hay de forma natural enjuagar bien la boca, tomar abundante agua para diluir el material, acudir al médico.

Ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado, durante mínimo 15 minutos. Si la irritación ocular persiste: consultar a un Medico

Piel: Lavar con abundante agua. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar.

4. PROTECCION CORPORAL

Traje de protección completo contra productos químicos, El tipo de equipamiento de protección debe ser elegido según la concentración y la cantidad de sustancia peligrosa al lugar específico de trabajo.



PS MAX
Multisoluciones

Productos para Lavandería y Aseo de Superficies

FICHA TECNICA DESCRUSS

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

1.1 Identificadores del Producto

Nombre del producto: DESCRUSS

1.2 Otros medios de identificación

Sinónimos: Desincrustante de hierro

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de Datos de Seguridad

Compañía: PS MAX S.A.S.
Dirección: Calle 64C 75-30
Barrio Luján
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: +57-1-8066470 / 7022829
www.psmultisoluciones.com

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Provoca irritación ocular, Categoría: 2B.

2.2 Elementos de las etiquetas SGA, incluidos los consejos de prudencia

2.3 Pictograma



Palabra de advertencia **Atención**
Indicación de peligro: H320: Provoca irritación ocular, Categoría: 2B
Consejos de Prudencia:
P264: Lavarse la cara, brazos y antebrazos, cuidadosamente después de su manipulación. En caso de salpicadura lavar inmediatamente con abundante agua.
P270: No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto.
P280: Usar equipo de protección personal: gafas de seguridad, guantes de nitrilo, botas de caucho- PVC, y tapabocas N95. No usar lentes de contacto durante su manipulación.
P273: No dispersar en el medio ambiente.

3. PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Retirarse a un lugar al aire libre
Ingestión: No inducir al vómito, si lo hay de forma natural enjuagar bien la boca, tomar abundante agua para diluir el material, acudir al médico.
Ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado, durante mínimo 15 minutos. Si la irritación ocular persiste: consultar a un Medico
Piel: Lavar con abundante agua. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar.

4. PROTECCION CORPORAL

Traje de protección completo contra productos químicos, El tipo de equipamiento de protección debe ser elegido según la concentración y la cantidad de sustancia peligrosa al lugar específico de trabajo.



PS MAX
Multisoluciones

Productos para Lavandería y Aseo de Superficies

FICHA TECNICA OXXIS

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

1.1 Identificadores del Producto

Nombre del producto: OXXIS

1.2 Otros medios de identificación

Sinónimos: Blanqueador oxigenado para textiles; Desinfectante Oxigenado

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de Datos de Seguridad

Compañía: PS MAX S.A.S.
Dirección: Calle 6 No 2-64
Barandillas
Zipaquirá. - Colombia
Teléfono: +60-1-8066470
www.psmultisoluciones.com

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Irritación cutáneas (Categoría 2), H315
Lesiones oculares graves (Categoría 1), H318
Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única (Categoría 3), Sistema respiratorio, H335 Toxicidad acuática crónica (Categoría 3), H412

2.2 Elementos de las etiquetas SGA, incluidos los consejos de prudencia

Pictograma:



Palabra de advertencia: PELIGRO

Indicaciones de peligro:

H315 Provoca irritación cutánea.
H318 Provoca lesiones oculares graves.
H335 Puede irritar las vías respiratorias.
H412 Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

3. PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Retirarse a un lugar al aire libre

Ingestión: No inducir al vómito, si lo hay de forma natural enjuagar bien la boca, tomar abundante agua para diluir el material, acudir al médico.

Ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado, durante mínimo 15 minutos. Si la irritación ocular persiste: consultar a un Medico

Piel: Lavar con abundante agua. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar.

4. PROTECCION CORPORAL

Traje de protección completo contra productos químicos, El tipo de equipamiento de protección debe ser elegido según la concentración y la cantidad de sustancia peligrosa al lugar específico de trabajo.



PS MAX
Multisoluciones

Productos para Lavandería y Aseo de Superficies

FICHA TECNICA DHS

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

1.1 Identificadores del Producto

Nombre del producto: DHS

1.2 Otros medios de identificación

Sinónimos: Desengrasante Emulsificante

1.3 Datos del Proveedor de la Ficha de Datos de Seguridad

Compañía: PS MAX S.A.S.
Dirección: Calle 6 No 2-64
Barandillas
Zipaquirá. - Colombia
Teléfono: +60-1-8066470
www.psmultisoluciones.com

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2. IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Provoca irritación ocular, Categoría: 2B.

2.2 Elementos de las etiquetas SGA, incluidos los consejos de prudencia

2.3 Pictograma



Palabra de advertencia **Atención**

Indicación de peligro: H320: Provoca irritación ocular, Categoría: 2B

Consejos de Prudencia:

P264: Lavarse la cara, brazos y antebrazos, cuidadosamente después de su manipulación. En caso de salpicadura lavar inmediatamente con abundante agua.
P270: No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto.
P280: Usar equipo de protección personal: gafas de seguridad, guantes de nitrilo, botas de caucho- PVC, y tapabocas N95. No usar lentes de contacto durante su manipulación.
P273: No dispersar en el medio ambiente.

3. PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Retirarse a un lugar al aire libre

Ingestión: No inducir al vómito, si lo hay de forma natural enjuagar bien la boca, tomar abundante agua para diluir el material, acudir al médico.

Ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado, durante mínimo 15 minutos. Si la irritación ocular persiste: consultar a un Medico

Piel: Lavar con abundante agua. Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar.

4. PROTECCION CORPORAL

Traje de protección completo contra productos químicos, El tipo de equipamiento de protección debe ser elegido según la concentración y la cantidad de sustancia peligrosa al lugar específico de trabajo.



CERTIFICACION RECURSO HUMANO

Yo, IRIS PRADO DE LA GUARDIA, identificado con 43.820.415, en mi condición de Representante Legal COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. NIT: 900.201.534 – 9, debidamente inscrito en la Cámara de Bogotá, Certifico que la empresa posee los recursos humanos, técnicos y económicos, que permitan la correcta ejecución del proceso, de acuerdo a los perfiles indicados, una vez iniciado el contrato procederemos a enviar la relación del personal necesario así:

DESCRIPCIÓN EJECUTORES	CANTIDAD
Coordinador de enlace	1
Operario de Lavandería	5
Operada de Lavandería	1
Operario de lavandería	1

Dada en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2.024.

IRIS PRADO DE LA GUARDIA
RL CASH SAS
C.C. 43.820.715 de Bello

CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

Yo, IRIS PRADO DE LA GUARDIA, identificado con 43.820.415, en mi condición de Representante Legal COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. NIT: 900.201.534 – 9, debidamente inscrito en la Cámara de Bogotá, Certifico que la empresa dispone de los medios de producción para la ejecución inmediata del objeto contractual:

Concepto	Cantidad aproximada a
Compresores plásticos con tapa y ruedas	4
Bolsas plásticas De acuerdo a necesidad	De acuerdo a la necesidad
Insumos de lavandería de acuerdo a necesidad	De acuerdo a la necesidad
Combustible — rodamiento De acuerdo a necesidad	De acuerdo a la necesidad
Vehículo de transporte	2
Lavadora industrial	1
Secadora industrial	1
Máquina de planchado industrial rodillo	1

Dada en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2.024.

IRIS PRADO DE LA GUARDIA
RL CASH SAS
C.C. 43.820.715 de Bello

CARTA DE COMPROMISO DEL CONTRATISTA

Bucaramanga, 20 de agosto de 2.024

Señores
Hospital Universitario de Santander Gerencia
E. S. D.

Asunto**:** Carta compromiso Invitación a presentar propuesta prestación de servicio.

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA, ASEO Y DESINFECCIÓN DE ROPERÍA HOSPITALARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

Señor Gerente:

La suscrita, **IRIS PRADO DE LA GUARDIA** mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, con Cédula de Ciudadanía Nº 43.820.415 expedida en Bello, en mi condición de Representante Legal de la firma COMPAÑÍA DE ASESORÍAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS (CASH) S.A.S. NIT 900.201.534 – 9 y en atención al proceso de la referencia, manifiesto bajo gravedad de juramento que me comprometo que por ningún motivo se realizara entrega de la ropa hospitalaria de la ESE HUS a otras entidades.

Dada en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2.024.

IRIS PRADO DE LA GUARDIA
RL CASH SAS
C.C. 43.820.715 de Bello